TOMO XV MONTEVIDEO, Martes 29 de Junio de 1909 Núm. 1107

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1 50
» semestre	» 3 00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1909.

1—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de cincuenta y siete pesos con veinte centésimos ($ 57.20) por conducción de encausados.

2—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por la suma de diecisiete pesos ($ 17.—) por conducción de un enfermo á la Capital.

3—Se nombra á don Víctor G. Márquez escribiente de la 6.a sección de Canelones, y á don Martín Rey de la 6.a.

4—Se nombra á don Federico Gibb para ocupar el puesto de peón de la Intendencia de Colonia.

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de siete pesos ($ 7.—), por conducción de un preso á la Capital.

6—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de treinta pesos con veinticuatro centésimos ($ 30.24) por conducción de dementes y encausados á la Capital.

7—Se resuelve revalidar las autorizaciones para gastos extraordinarios á la Jefatura Política de Minas.

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.—), gastos ocasionados al Oficial 1.o de esa repartición, con motivo de la instrucción de un sumario.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por la suma de diecisiete pesos con dos centésimos ($ 17.02), gasto ocasionado por la conducción de un demente á la Capital.

10—No se hace lugar á lo solicitado por la Intendencia de Artigas, para nombrar dos escribientes que no están en el Presupuesto.

11—Se dicta resolución definitiva en el expediente venido en apelación de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, en virtud del recurso interpuesto por don Pío Alvarez, de la resolución de dicha corporación relativo á un camino departamental.

12—Se aprueba el refuerzo del rubro Alumbrado Público de la Junta Económico-Administrativa de Flores con la suma de $ 202.40 á tomarse de rentas propias disponibles.

13—Se aprueba la propuesta de la Intendencia Municipal de San José á favor de don Custodio Barboza, para jardinero.

14—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Tacuarembó durante Mayo último.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por cuarenta pesos setenta y cinco centésimos ($ 40.75), por gastos de conducción de armamento.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Maldonado por veinticuatro pesos ($ 24.—), por gastos de conducción de encausados.

17—Se dispone que por la Dirección General de Correos se provea á la Jefatura Política de Rivera de los materiales que necesita para la red telefónica.

18—Se pasa á la contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó durante el mes de Mayo último.

19—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de la Capital en Mayo, ppdo.

20—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó durante el mes de Abril ppdo.

21—Se pasa á la Contuduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en el mes de Abril ppdo.

22—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Durazno, sobre denegación de escrituración de terrenos solicitada por don Tomás Parallada.

23—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Rocha, sobre compensación de terrenos en el ejido de Rocha, en virtud del recurso de apelación deducido por don Orosmán de los Santos en representación de don Justo Caballero.

24—Se declara cesante al excribiente de 2.a clase de la Jefatura Política de la Capital, don Estanislao González, y se nombra en su reemplazo á don Mario Dellemuglie.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por treinta y tres pesos sesenta centésimos ($ 33.60), importe de la conducción de un encausado.

26—Se aprueba el aumento de erogación votado por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para equiparar la asignación mensual que debe percibir el Contador interino, á la de titular, mientras dure la licencia de éste.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de ciento dieciocho pesos doce centésimos ($118.12), para cubrir los gastos extraordinarios de manutención de presos.

28—Se acepta la renuncia del escribiente de la Comisaría de la 6.a sección de Salto, Jerónimo García, y se nombra en su reemplazo á don Sinforoso Laclán.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por la suma de ciento veintidós pesos con treinta y ocho centésimos ($ 122.38), saldo de cuenta por construcción de una vereda.

30—Se acepta la renuncia de Victorio Balossi, escribiente de 2.a clase de la policía de la Capital y se nombra en su reemplazo á Diego Moratorio.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil doscientos ochenta y nueve pesos ($ 1289.—), importe de la cuenta elevada por cascos de verano, etc.

32—Se declara libre de derechos de Aduanas la introducción de 25 lámparas "Lux" para la Intendencia de Tacuarembó.

33—Se autoriza á la Jefatura Política de Cerro Largo para que adquiera una construcción contigua á la Comisaría de la 11.a sección, por la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.—).

34—Se manda librar la orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

35—Se manda librar orden de pago á favor de don Luis A. Rossi, por la suma de setenta y dos pesos ($ 72.—), por confección de 48 placas distintivo policial.

36—Se manda librar orden de pago por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—) á favor de don Segundo A. Flores, por trabajos extraordinarios en el Registro General de Leyes.

37—Se manda librar orden de pago á favor del ingeniero José M. Montero Paullier por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), para gastos de traslación de España á Francia con motivo de los encargos extraordinarios del Gobierno.

38—Se autoriza el despacho libre de derechos de 300.000 kilos de forraje para la Intendencia Municipal de la Capital.

39—Se autoriza el refuerzo de los rubros "Bosque Municipal" y "Gastos de Oficina" de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, en la forma que se indica.

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de doce pesos noventa centésimos ($ 12.90), gastos ocasionados por fletes, armamento y vestuario.

41—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por diecinueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) por concepto de herrajes modelos para la Cárcel de Rocha.

42—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.—) en la adquisición de aparatos para la planimetría de la villa de San Eugenio.

43—No se hace lugar á la solicitud de la Intendencia de Montevideo relativa á la exoneración de derechos de Aduana de 12 carretillas de hierro para transporte de materiales.

44—Se autoriza á la Fiscalía é Inspección General de Policías para proveer á la Jefatura del Salto de las monturas y uniformes que solicita.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por

la suma de treinta pesos ($ 30.—) por limpieza de ww. cc.

46—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por la suma de nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 9.46), gastos ocasionados por el entierro de un guardia civil.

47—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don José García Amador.

48—Carta de ciudadanía del mismo.

49—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Eduardo Aguirre.

50—Se expide la carta.

51—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Joaquín E. Aguilar.

52—Se expide la carta.

53—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Selim Chalela.

54—Se expide la carta.

55—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Aquilino Díaz.

56—Se expide la carta.

57—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Rodríguez.

58—Se expide la carta.

59—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Arcas.

60—Se expide la carta.

61—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Romanelli.

62—Se expide la carta.

63—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Vicente Caballero.

64—Se expide la carta.

65—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Río Negro en Mayo ppdo.

66—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Abril ppdo.

67—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Artigas en Mayo ppdo.

68—Se concede la separación solicitada por el teniente 1.o graduado del Escuadrón de Seguridad Rodolfo A. Islas y su pase á la lista de reemplazo.

69—Se modifica en la forma que se indica la resolución del 27 de Abril último sobre refuerzo de la policía de la 8.a sección de Artigas.

70—Se manda librar orden de pago por la suma de quince mil pesos ($ 15.000) á favor de don Leopoldo Otero por suministro de uniformes de invierno á las Policías de Campaña.

71—Se libra la orden de pago.

72—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de treinta pesos ($ 30.—), para cubrir los gastos que demanda la inspección del edificio que ocupa la Comisaría de Palmira (Departamento de Colonia).

73—Se libra la orden de pago correspondiente.

74—Se concede á la Intendencia de Tacuarembó reforzar el rubro de "Alumbrado Público" con la suma de ciento ochenta pesos con ochenta y un centésimos, ($ 180.81), que tomará del rubro "Vialidad Rural y Obras Públicas".

75—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de diez pesos con noventa centésimos ($ 10.90), importe de gastos que se han originado en la conducción de presos.

76—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para adquirir y remitir á la Jefatura Política de Soriano, monturas, yabraes guantes, etc.

77—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de cinco pesos ($ 5.—), importe de gastos que se han originado en la conducción de presos á esta Capital.

78—Se concede á la Jefatura de Colonia la autorización que solicita para efectuar reparaciones en parte de la línea telefónica policial.

79—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano, por la suma de cuarenta y un pesos con veinte centésimos ($ 41.20), importe de los gastos que se han originado con motivo de la distribución á las Comisarías de tarimas, colchones, etc.

80—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías, por la suma de ciento setenta y ocho pesos ($ 178.—), importe de la cuenta del señor Francisco Montes por confección de banderas y escudos para algunas Comisarías.

81—Se autoriza el refuerzo del rubro "Eventuales" de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú con la suma de quinientos pesos ($ 500.—), que tomará de rentas disponibles.

82—Se autoriza á la Intendencia de Salto para invertir la suma de cien pesos ($ 100.—), en alumbrado extraordinario en el aniversario del 18 de Julio.

83—Se dicta resolución en el sumario instruído á la policía de la 2.a sección del Departamento de Colonia.

84—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 39.60), á favor de A. Barreiro y Ramos, por útiles para la Oficina de Teléfonos y Telégrafos de la Presidencia de la República.

85—Pasan al Ministerio de Hacienda las cuentas del Ferrocarril Noroeste, por pasajes, por el mes de Enero, para que se proceda á la liquidación correspondiente á la suma de sesenta y dos pesos treinta y seis centésimos ($ 62.36).

86 —Orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de sesenta pesos cinco centésimos ($ 60.05), por alumbrado y reparaciones en el Ministerio del Interior, Presidencia de la República y Superintendencia, en Abril ppdo.

87—Pasa al Ministerio de Hacienda para que liquide la suma de doscientos cinco pesos quince centésimos ($ 205.15), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por alumbrado en Mayo ppdo.

88—Se autoriza á la Dirección General de Correos, proponer á todas las Administraciones de la Unión Postal el establecimiento de convenios para la franquicia postal de todos los envíos epistolares de los representantes diplomáticos y consulares.

89—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para efectuar las compensaciones y trasposiciones de rubros dentro de su presupuesto y se prorroga provisoriamente el presupuesto en vigencia de la misma Comisión.

90—Se aprueba el crédito extraordinario de dos mil pesos ($ 2.000.—), que la Comisión Nacional de Caridad concedió á su Delegada del Hospital de Caridad, con el fin de proceder á una instalación moderna de esterilización y desinfección en el Hospital de Caridad.

91—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos á favor del señor Juan Esteban Mouliá para desempeñar una de las estafetas fluviales creadas.

92—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección General de Correos por la suma de doscientos veintiséis pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 226.84), por la estadía en el varadero del vapor "Correo del Uruguay".

93—Se aprueba la construcción de una Maternidad en parte de los terrenos donados por los esposos Pereyra-Rossell.

94—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de Correos y Telégrafos á favor del telegrafista de 3.a clase del Salto, don Amadeo Rivero, para telegrafista de Piedras.

95—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos á favor del señor Luis Correge para telegrafista de Palmira, por renuncia de Joaquín Costanzo.

96—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos á favor del Auxiliar de la Oficina de San José, don Isaías Balardini, para telegrafista de la misma, en lugar de Hilario Balardini, que pasa á ocupar el puesto de telegrafista de San Fructuoso, por renuncia de Eliseo Nestier

97—Se dispone que la Dirección General de Aduanas permita la entrada, libre de derechos, de cuatro cajones conteniendo sellos postales destinados á la Dirección General de Correos.

98—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos á favor del Auxiliar de la Oficina de Las Piedras, Luciano Mazzuco, para escribiente de la Oficina de Control del Telégrafo Nacional, el que ocupaba este puesto, Félix Peralta, para Auxiliar 4.o de la misma, y el que lo era 4.o, don Humberto Chiapori, para íd 3.o, por renuncia de Bernardo Vincenzi.

99—Orden de pago á favor de la Dirección General de Correos por la suma de veintiún pesos setenta y dos centésimos ($ 21.72), importe de un aparato telefónico adquirido en la casa Barth.

100—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfica de la Presidencia por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), para sufragar gastos del mes de la fecha.

101—Se aprueba la propuesta de la Dirección de Correos á favor de Ildemaro Brage, para Auxiliar de la Oficina Telegráfica del Rosario.

102—Orden de pago á favor del doctor José A. Rampini, por cien pesos ($ 100.—), médico del Correo y de la Dirección de Aduanas.

103—Se nombra portero de la Sección Correo á don Antonín Alvarez, en vez de Guillermo Recagno.

104—Orden de pago á favor del Comité de propaganda para el IV Congreso Médico Latino Americano por sesenta pesos ($ 60.—) para gastos del presente mes.

105—Se manda librar la orden de pago á que se refiere el número anterior.

106—Se autoriza á la Dirección General de Correos para disponer de los quince pesos ($ 15.—) mensuales que asigna el presupuesto al Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Colonia, á fin de sufragar gastos de ailmentación del telegrafista, quien desempeñará conjuntamente las funciones de aquél.

107—Orden de pago á favor de la Dirección de Correos por cuatrocientos sesenta y siete pesos noventa centésimos ($ 467.90) por presupuesto del vapor á su servicio.

108—Se autoriza á la Dirección de Correos para invitar á los países latino-americanos á concurrir con sus delegados á un Congreso Postal Continental que se celebrará el 19 de Abril de 1910.

109—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Rocha, por cincuenta y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 59.64) para pago de las cuentas que adeuda.

110—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión del Hospital de Minas, por mil cuarenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 1047.45), para pago de obras efectuadas en el edificio.

111—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

112—Se resuelve renovar la autorización concedida á la Dirección General del Registro del Estado Civil, para abonar con rentas propias las asignaciones de sus Ins-

pectores Departamentales, hasta cuatro mil cien pesos ($ 4.100.—).

113—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—), á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de la Capital por servicio de limpieza en el mes corriente.

114—Se aprueban los estatutos de la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos eliminadas las cláusulas contrarias al Derecho Público vigente.

115—Se aprueban los estatutos de la Asociación "Hermanas de Caridad, Hijas de María del Huerto".

116—Orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial, por cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ($ 459.—) por armar é instalar los linotipos.

117—Se aprueba el reglamento y estatutos de la Sociedad "Unión Industrial Metalúrgica", con goce de personería jurídica.

118—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Alta Corte de Justicia nombrando á Joaquín Millot, escribiente del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno.

119—Se promulga la ley autorizando á la Junta Económico-Administrativa de Minas para hacer obligatorio el adoquinado en esa ciudad.

120—Acuse de recibo á la Honorable Asamblea de la ley anterior.

121—Se promulga la ley por la que se dispone la expropiación de la Laguna de las Lavanderas en San Fructuoso.

122—Acuse de recibo á la Honorable Asamblea de la ley anterior.

123—Se promulga la ley destinando dieciocho mil pesos ($ 18.000.—) del superávit existente, para ser aplicado á varios servicios municipales en Tacuarembó.

124—Se acusa recibo á la Honorable Asamblea de la ley anterior.

125—Se acusa recibo á la Honorable Asamblea de la ley otorgando honores fúnebres á los restos del doctor Manuel Herrero y Espinosa.

126—Orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial, por la suma de mil trescientos doce pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 1.312.59) para pago de su presupuesto por Junio.

127—Orden de pago á favor del Banco de Cobranzas por la suma de setenta y seis pesos ($ 76.—), importe del alquiler por el corriente mes de la casa que ocupa la Intendencia del Palacio de Gobierno.

128—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—), para gastos del servicio de Informaciones por el corriente mes.

129—Se aprueban los estatutos del Club Colorado Rivera, con goce de personería jurídica.

130—Se resuelve que la Intendencia Municipal del Salto arbitre local para Secretaría y Archivo de la Junta Electoral del Departamento.

131—Se autoriza á la Dirección General de Correos para disponer de cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 52.50), para el servicio de carteros en Villa Colón, con cargo á Eventuales de este Ministerio.

132—Decreto nombrando comisario de órdenes de Artigas á don Pedro Mendoza Garibay.

133—Decreto agregando á las Jefaturas de Cerro Largo, Paysandú y San José respectivamente, al teniente coronel Pablo Estomba, sargento mayor Miguel Sarli, y teniente 1.o Ernesto Prosper.

134—Acuerdo sobre constancia de antecedentes de los empleados cesantes.

135—Se resuelve adherir al 16.o Congreso Internacional de Medicina é Higiene de Budapest, y se nombra á los doctores Angel C. Maggiolo, Felipe Solari y Esteban Toscano, para representar al país.

136—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.—) en obras del Cementerio.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Luis Serra, sobre exoneración de multa.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Agustín Zaffaroni, sobre pago de un crédito en Deuda Amortizable 2.a Serie.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Guarnalusse, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre instalación de una Agencia de Rentas en Sarandí Grande.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre instalación de una Agencia de Sellado y Timbres en Santa Clara de Olimar.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 33 para la Receptoría de la Colonia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre inversión de $ 128 para la Inspección F. Central.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Augusto Nery, sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Rodolfo Favaro, sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas resoluciones, sobre pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas—Remite la nómina de los mayores contribuyentes de impuesto inmobiliario en ese Departamento.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre reparaciones en el edificio del Cuartel del pueblo de "Juan Lacaze".—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe la nota de la Legación de Inglaterra, relativa á la importación de plumas, etc., en Australia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Curia Eclesiástica, sobre despacho libre de derechos de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército, sobre premio de constancia para el ex cabo Joaquín López.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite el sumario sobre la detención de la goleta "Agnes G. Donahoe".—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación núm. 19.610 por $ 1.204,10 á favor de Angel Panigatti.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre entrega de 31.900 kilogramos de carbón.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre entrega de 145.000 kilogramos de carbón.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Universidad y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en favor del señor Manuel Correa para encargado de la dirección de un grupo de estudiantes clase de dibujo 1er. año.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la permuta de terrenos proyectada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Artigas, con respecto al donado en "Paso del Sauce" por el vecino don Juan Albini.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse concedido la autorización solicitada por esa corporación para adherirse al IV Congreso Médico Latino Americano, que se reunirá en Río Janeiro el próximo mes de Agosto.

—A la misma—Nota comunicando haberse desestimado el pedido de la señora Clotilde G. de Bas, maestra de la escuela rural núm. 24 del Departamento de Treinta y Tres, sobre pago del importe de una licencia de 15 días que le fué concedida.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo al informe sanitario del ganado enviado por nuestro Cónsul General en Norte América.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la División de Agricultura para arrendar al señor Santiago Montes los lotes números 57 y 59 de la Colonia General Rivera.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para remunerar los servicios que prestan los jefes de las clínicas Terapéutica y Obstetricia, señores Héctor Rosello y José Infantozzi.

—Contaduría General—Nota comunicando haberse autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de 5 pesos mensuales destinada al pago del alquiler de la casa habitación de la maestra de la escuela rural número 26 de "Ojo de Agua" (Departamento de Rocha).

—A la misma — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébanse los contratos celebrados por la Dirección General de Instrucción Primaria y los señores A. Barreiro y Ramos y G. L. Bernasconi, para proveer el material de trabajos manuales.

—Contaduría General y Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Comisión Departamental de Río Negro para remunerar con $ 50 los servicios del Secretario de esa corporación.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, designando al señor ingeniero don Eduardo García Zúñiga encargado de la dirección de la clase de Algebra Superior de esa Facultad.

—Contaduría General—Nota comunicando haberse desestimado la solicitud del señor Pablo Bonavía, referente á la acumulación de los sueldos de catedrático interino del aula de Mineralogía y Geología y ayudante de Química.

—Oficina del Trabajo—Nota comunicando haberse revalidado la resolución de 28 de Octubre del año ppdo., autorizando la inversión de $ 10.00 mensuales como gastos de locomoción del jefe de la Sección de Estadística é Informaciones.

—División de Agricultura—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de 4 meses y sin goce de sueldo solicitó el subinspector de 2.a clase don Luis Suárez y designándose para sustituirlo por igual tiempo al señor Felipe Villegas Suárez.

—Instituto Meteorológico Nacional—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al señor Eulogio Rodríguez para

el desempeño de las funciones de relojero oficial.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución por la que se resuelve se efectúen por Administración las obras de construcción de un edificio destinado á escuela pública en Tres Esquinas (Departamento de Colonia).

—Universidad — Antecedentes rescisión contrato G. César Martinelli, construcción edificio Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Se acusa recibo y se agregan á sus antecedentes las publicaciones enviadas por la Asociación Rural del Uruguay para el informe que debe presentar nuestro Ministro en Italia, al Congreso Internacional de Agricultura de Roma.

—Manifiéstase la conformidad á la postergación de la Conferencia de La Haya para la unificación del derecho sobre la letra de cambio y se hace saber al delegado oficial señor Ovidio Morató.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por don Antonio Zusingen (hijo), sobre privilegio de invención para "Cepillo, pincel ó escoba pulverizadora".

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Manuel V. Pacheco, al solicitar permiso para alambrar un campo.

—Se remite al Ministerio del Interior con las propuestas presentadas el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el proyecto de ordenanza sobre construcción y reconstrución de cercos y veredas, formulado por la Junta-Económico-Administrativa del Durazno.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expedientillo iniciado por la Jefatura Política de Rocha, relativo á la construcción de un edificio destinado á la Comisaría de Cebollatí.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relacionado con la adquisición de una caldera destinada al vapor nacional "Resguardo".

—A la Dirección General de Impuestos Directos se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Cayetano Devotto para hacer funcionar un motor en su establecimiento de la calle Juncal número 99.

—A la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 1, se remite la solicitud del señor Antonio Ferro é hijos, pidiendo la devolución de derechos de aduana correspondientes á materiales empleados en la explotación de canteras de su propiedad.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 174,176 y 177 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales usados.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la solicitud número 18 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á los efectos solicitados, el escrito de don Juan B. Bidegaray, pidiendo la devolución de la garantía depositada para el cumplimiento del contrato relativo á la entrega de madera dura para los puentes de San José y Porongos.

—Se dispone que la Inspección Técnica Regional número 8 pase mensualmente á la Intendencia Municipal de Soriano un estado detallado de las obras y trabajos realizados.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1909.

1—Se autoriza á los señores Fiscales Militares para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.—) en la adquisición del mobiliario respectivo para esas dos Fiscalías.

2—Se manda liquidar al doctor don Mario P. Osorio la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—), importe de la asistencia médica prestada al extinto teniente 2.o graduado Quinto Gori.

3—Se manda liquidar á la Sucesión Varzi la suma de ciento ocho pesos ($ 108.—) importe de servicio fúnebre prestado al coronel Ciriaco Padilla.

4—Orden de pago del transporte "Maldonado" por la suma de treinta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 35.50) importe de trabajos de pintura practicados en compartimentos de dicho buque.

5—Orden de pago de Alejandro I. Castiglioni por la suma de ciento siete pesos cincuenta centésimos ($ 107.50) por servicio fúnebre prestado al coronel Juan Andrada.

6—Orden de pago de Owczarski y Cámpora por la suma de cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 52.50) por gastos de entierro del sargento mayor Atanasio López.

7—Orden de pago de la Comandancia de Marina (para Antonio D. y M. Lussich) por la suma de treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 39.50), importe del remolque practicado al transporte "Maldonado" en Mayo último, hasta el dique Cibils.

8—Orden de pago de la Comandancia de Marina (para D. Ratti y Cía.) por la suma de cuarenta y un pesos cuarenta y siete centésimos ($ 41.47) importe de artículos para el alumbrado y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores, correspondiente al mes de Junio corriente.

9—Orden de pago de la Jefatura Política de Soriano (para varios), por la suma de quince pesos cincuenta centésimos ($ 15.50) importe de publicaciones practicadas llamando á las viudas, menores y madres viudas, comprendidas en la ley 7 de Septiembre de 1876.

10—Orden de pago de la Academia General Militar por la suma de mil trescientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta y dos centésimos ($ 1.354.42), importe de aparatos é instrumentos náuticos adquiridos en Milán para la Escuela Naval.

11—Orden de pago del crucero "Montevideo" (para varios) por la suma de doscientos treinta y cinco pesos noventa centésimos ($ 235.90) por conducción de municiones del Polvorín Nacional á dicho buque, instrumentos y partituras para la banda de música y conducción y practicaje hasta el dique Cibils, en el mes de Mayo último.

12—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de quince pesos ($ 15.—) como reintegro de dicha suma que le fué entregada al sargento mayor Fernando P. Barthe, para pago de gastos de viaje ocasionados con motivo de pasar á hacerse cargo interinamente del comando del Escuadrón de Caballería número 2.

13—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con veinte y ocho cuentas que se acompañan, que importan la cantidad de diez mil doscientos noventa y un pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 10.291.54) procedentes de suministros.

14—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de quince pesos ($ 15.—) para gastos de una comisión.

15—Orden expedida á favor de don Ricardo Martínez Quiles por la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) para pago de gastos ocasionados por la Comisión Revisora del Código Militar, durante el mes de Junio corriente.

16—No se hace lugar al pago de medios sueldos solicitados por el teniente 1.o Rogelio Durán, atento lo informado por la Contaduría General.

17—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que efectúe las ampliaciones que indica, en el local recientemente adquirido por el Gobierno, ubicado en "Juan Lacaze", debiendo invertir en las obras la suma de dos mil trescientos ochenta pesos ($ 2380.—).

18—Nota dirigida á la Contaduría General disponiendo que al teniente 1.o Antonino E. Mitre que presenta servicios en la no E. Mitre que presta servicios en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, le sea liquidado su sueldo en situación de actividad desde el mes de Julio próximo.

19—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes, remitiendo el expediente seguido por doña Fortunata Puebla, viuda del capitán don Julián Silva, reclamando pensión, y que fué solicitado por dicha Honorable Cámara.

20—Se otorga á la señorita Carmen Patricia Illescas, hija de los finados cónyuges teniente 2.o Rafael Illescas y doña Patricia Alba, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

21—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Amberton", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Soutra", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Se manda liquidar al señor Sixto Crespi la suma de mil noventa pesos ($ 1090.—), importe de obras y reparaciones en el local que ocupa la Guardia de los Polvorines del Cerro.

24—Se manda liquidar el haber correspondiente al mes de Noviembre del año ppdo. de la señora Sofía Braga, viuda del cabo 2.o Sinforiano Melo, en razón de no serle aplicable la pena impuesta en el Decreto de 18 de Noviembre de 1903, según lo informado por la Contaduría General y certificado de la Jefatura Política de Canelones.

25—Se manda liquidar al alférez Diego González que presta servicios en el Cuerpo de Camilleros, las diferencias de sueldo correspondientes á los últimos trece días de Mayo ppdo., y la asignación de mesa por el mismo tiempo.

26—Orden expedida á favor de don Carmelo Camarano por la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesos ($ 148.—), importe de trabajos de pintura efectuados en el transporte "Maldonado", según propuesta aceptada con fecha 15 del corriente.

27—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con diez cuentas que se mandan pagar, que importan la suma

de doscientos veinte y siete pesos sesenta y cinco centésimos ($ 227.65) por suministros.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para remitir á Minas, destinados al «Desvío Verdum», 22 cajones de dinamita y 11 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores «Knutsford», «Atlas», «Arión», «Mereddio», «Manchester Miller», «Annette Furness», «Romanby», «Gordonia», «Valparaíso», «Saint Bede», «Elisabeth von Belgien», «Ida», «Santiago», «Llanworn» y «Elza Menzell».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Petrona Figueroa de Viera, viuda de general—Por cédula y pensión. — A la Fiscalía de Gobierno.

—Juan Zannidez—Solicita rendir examen de práctico lemán.—Informe la Comandancia de Mariná.

—Justa Olazo de Ferrando, esposa del alférez José Ferrando—Pide abono de haberes de dicho oficial.—Vista al interesado.

—Salustiano Martínez, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Informe el Estado Mayor General.

—Jacinto García, ex soldado—Liquidación de premios atrasados.—Informe la Contaduría General.

—Francisco Rivero, servidor del Paraguay—Liquidación de haberes atrasados.—Informe la Contaduría General.

—Juana Stirling de Vázquez, viuda de coronel graduado—Solicita cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Angel Panigatti—Comunica que ha transferido al Banco Británico de la América del Sud, el importe de un crédito á su favor por trabajos hechos en el crucero «Montevideo», que importan la suma de $ 1.200.30.—Tómese nota en Secretaría y pase á la Tesorería General.

—Zona Militar Norte—Premio de constancia de 1.ª clase para el soldado Dionisio Balbuena.—A la Fiscalía de Gobierno.

—A Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor «Susquehanna».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Comandancia de Marina—Provisión al señor jefe del Lazareto de la Isla de Flores de 30 fundas para fusiles mauser y 8 para carabina.—Pase al Estado Mayor General.

—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores «Reyngham», «Glenlée», «Nora», «Príncipe Umberto», «Vasari», «Wintringham» y «Borderer».—Informe la Comandancia de Marina.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JOSÉ MENDIETO, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 26 de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo de Guerra Permanente la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la primera Compañía del Batallón «24 de Abril» 3.° de Cazadores José Mendieta, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Luis Fabregat, del delito de deserción, y por lo cual, basado en los artículos 945 y 946 del Código Militar, pide se le imponga un año de prisión.

Resultando: Que habiendo salido el prevenido, con licencia ordinaria, el día tres de Agosto del año ppdo., no regresó más á su cuartel hasta el 16 de Febrero del corriente año, en que encontrándose preso en el Departamento de la Colonia, fué entregado por el señor Jefe Político á una comisión del Cuerpo, la que lo condujo á su cuartel (declaraciones del encausado á fs. 7, documento de fs. 18 y demás resultancias de autos).

Considerando: Que el delito cometido por el encaúsado es el de deserción previsto por el artículo 945 del Código Militar y penado por el 946 de la misma ley.

Considerando: Que por la hoja de hechos que luce á fs. 3, y la propia declaración del encausado á fs. 7, éste ha reiterado el delito de que se le acusa.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra definitivamente juzgando, FALLA: Condenando al encausado á la pena de un año de prisión á que limita su pedido el señor Fiscal, que sufrirá de acuerdo al artículo 795 del Código Militar, previo computársele el tiempo de detención preventiva sufrida; dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato testimoniado á fs. 5.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—*Telémaco Braida—Luis Queirolo—Jorge V. Bayley — Pedro Rovira — Casiano Icasuriaga.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 26

Vapor holandés «Ryjnland», de Amsterdam, con 12 pasajeros.

—Vapor francés «A. Troude», de Dunkerque, con 1 pasajero.

—Vapor inglés «Oravia», de Liverpool, con 14 pasajeros.

—Vapor inglés «Caldergrove», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kelvindale», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Cruz», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coleby», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hilarius», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Australian», de Iquique, sin pasajeros

—Vapor del tráfico «Núm. 70», de Maldonado, con 8 pasajeros.

—Vapor alemán «Koning F. August», de Hamburgo, con 12 pasajeros.

Día 27

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 127 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 92 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 122 pasajeros.

—Vapor francés «Les Alpes», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Barcelona», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Amisis», de Coronel y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burnholme», de Iquique, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kingsgate», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Harzburg», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «H. Enterprise», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «St. Andrews», de Cardiff, sin pasajeros.

Día 28

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 74 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 68 pasajeros.

—Vapor inglés «Asturias», de Buenos Aires, con 5 pasajeros.

—Vapor inglés «Hungarian», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Gotha», de Bremen y escalas, con 15 pasajeros.

SALIDAS

Día 26

Vapor inglés «King Idwall», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Santos», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oravia», para Callao y escalas, con 15 pasajeros.

— Vapor holandés «Ryjnland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coledy», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Caldergrove», para Buenos Aires», sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oswetry», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kelvindale», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «A. Troude», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 62 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata» para Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 152 pasajeros.

—Vapor inglés «A. Australian», para Santa Lucía, sin pasajeros.

Día 27

Vapor alemán «Koning F. August», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Barcelona», para Génova y escalas, con 11 pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Cruz», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Amasis», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor francés «Les Alpes», para Marsella, con 13 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 19 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 111 pasajeros.

Día 28

Vapor inglés «Hilarius», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Guillermo Lyons.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Estado de la Caja en 31 de Mayo de 1909

DEBE

1909	Concepto			Efectivo	Fondos públicos *Valor nominal*
Mayo 31	**A Ingresos desde Mayo de 1905 hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**				
	Montepío: Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas			$ 677.184 30	
	Reintegro sobre sueldos devengados: Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos			» 187.533 44	
	Superior Gobierno: Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja			» 210.000 —	
	Comisión Nacional de Caridad: Sus entregas por ídem ídem			» 23.000 —	
	Intendencia Municipal de la Capital: Sus entregas por ídem ídem			» 13.800 —	
	Banco de la República Importe de sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908			» 4.500 —	
	Intereses: Devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra			» 102.469 79	
	Diferencia por Ascensos: Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas			» 30.686 74	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado: Recibido de la Tesorería General del Estado			» 7.932 04	
	Multas: Recibido de varias oficinas			» 5.980 75	
	Bonificación sobre Títulos de Renta Importe cobrado sobre $ 72.000 valor nominal			» 2.160 —	
	Estampillas de Montepío: Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 924 25	
	Sellos de Jubilación y Pensión: Recaudado por este concepto			» 243 50	
	Entradas eventuales: Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos			» 267 60	
	Honorarios Médicos: Importe recibido de un jubilado, como contribución de su parte para este objeto			» 5 —	
				$ 1.272.710 50	
	Fondos Públicos: Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:				
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay				$ 540.970 —
	Idem del Empréstito Extraordinario de 1897 2.ª serie, (canjeados por el Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905)				» 72.000 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905				» 692.661 —
	Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
	Sumas			$ 1.272.710 50	$ 1.373.631 —

HABER

1909	Concepto			Efectivo	Fondos públicos *Valor nominal*
Mayo 31	**Por Egresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, con cargo á los siguientes rubros:**				
	Fondos Públicos: Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 540.970.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay; de $ 692.661.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905 y de $ 68.000.00 valor nominal, en Títulos de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo ($ 68.751.00, $ 385.877.86, $ 624.275.58 y $ 60.080.10, oro, respectivamente)			$ 1.138.984 54	
	Presupuesto y gastos generales: Pagado al personal rentado por sueldos hasta esta fecha y por diversos gastos generales			» 32.508 52	
	Pensionistas: Pagado por haberes de esta lista, con arreglo á las respectivas liquidaciones			» 37.390 95	
	Jubilados: Pagado por haberes de esta lista con arreglo á las respectivas liquidaciones			$ 37.935 24	
	Auxilio de 4 mensualidades—Artículo 45: Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes			» 7.539 98	
	Mobiliario y enseres: Importe del adquirido hasta la fecha (precio de costo)			» 3.756 73	
	Quebranto por compra de oro: Para adquisición de Fondos Públicos			» 1.258 85	
	Descuento de 10 °/o—Artículo 51: Sobre pagos al contado de reintegró de sueldos devengados hasta Octubre 31 de 1904			» 1.946 75	
	Gastos de percepción de fondos: Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de varias oficinas			» 333 66	
	Comisión por custodia de Valores: Pagado al Banco de la República por este concepto			» 503 36	
	Honorarios Médicos: Pagado por examen médico practicado á un jubilado (Art. 24, inciso 2.º)			» 10 —	
	Devoluciones: Importe de sumas ingresadas indebidamente por diversos conceptos, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, por así corresponder, según resulta de los expedientes tramitados al efecto			» 4.203 10	
				$ 1.266.466 68	
	Por Existencias que pasan á 1.º de Junio de 1909:				
	Efectivo en Caja		$ 1.259 92		
	Id en el Banco de la República c/ oro	$ 3.061 32			
	Id id id c/ plata	» 1.922 58	» 4.983 90	» 6.243 82	
	Valores en custodia en el Banco de la República				
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay				» 540.970 —
	Empréstito de Conversión 5 °/o oro—1905				$ 764.661 —
	Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
	Iguales			$ 1.272.710 50	$ 1.373.631 —

Montevideo, Junio 7 de 1909.

Juan C[illegible]o, Subsecretario-Tesorero.—*Miguel V. Martínez*, Tesorero—*C. R. Olivera*, Subcontador.—*Juan A. [illegible]quez*, Contador.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Junio 25 de 1909.

Aprobado publíquese.—(Acta N.º 17[illegible]).—*P. Arredondo*, Presidente.—*Eugenio J. Madalena*, Secretario.

6535 v.jn.29.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Junio de 1909

Trámite — Francisco Morelli con el Fisco, Barbarita Pérez de Fontes con Pedro Acosta, Angel Sena queja.

Definitiva — Antonio D. Podestá con Rosá Robba.

Administrativo— Antecedentes formados con motivo de una declaración elevada por la Oficina de Informaciones relativa á desalojos violentos en la villa de Artigas por autoridades judiciales de dicho paraje. El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia solicita tres días de licencia. Igual solicitud por ocho días formula el Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano. Antecedentes referentes á la facultad conferida para trasladar á los prevenidos de la Cárcel Preventiva á la Penitenciaría. Don Atahuálpa Robledo solicita audiencia para prestar juramento para el ejercicio de la profesión de Escribano Público y expedición del título correspondiente. La Unión Industrial Uruguaya comunica la forma en que ha quedado constituído el Consejo Directivo de la institución. Nota del Juez de Paz de la 1.a sección de San José sobre un expediente por desalojo y cobro de alquileres. Idem del señor Juez Letrado Departamental del Salto con motivo de un exhorto del Juez del Crimen de la ciudad de Concordia en causa por hurto. Antecedentes relativos á la revisación practicada por los señores Jueces Letrados Departamentales de Treinta y Tres y Durazno, respectivamente, en los Protocolos y R. de Protocolizaciones llevados por los escribanos Severo Rodríguez y Juan I. de Souza, en 1908. Nota del señor Juez de Instrucción de 1.er turno sobre el expediente de denuncia de don Adolfo del Campo. El penado Gabriel Gómez solicita su libertad condicional revocable.

Expedientes entrados: Administrativos: catorce; en consulta: ocho; pasados á estudio: uno; oficios librados: dieciséis; relaciones quincenales pasadas al archivo: treinta y cuatro; cuadernos de Protocolo revisados y archivados: catorce; legalizaciones: dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 28

Trámite — Sucesión Gerónimo Monzón con José Suárez, Pedro Rebour concordato, Santos Urioste con los señores Mederos hermanos, Nicolás Móliga con Luis Melián, tres en causas criminales por homicidio, una por heridas.

Interlocutorias — Ramona Berecochea y otros con Juan Gaggero (2), Severiano Rocha concordato.

Definitivas — Eguzquiza con Menendo Mera, una causa por infanticidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 28

Trámite—Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente Basilio Rodríguez, León Salvato con suc. de Antonio Araújo, un sumario por homicidio, Juana P. de Sánchez con Casto Canel, un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias—Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, Fernández Hnos. terc. en los autos seguidos por Francisco L. González con Juan Gallico, conc. de Roque Pesqueira con los señores Guerin y C^{a}.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 28

Trámite—Suc. de Ramón L. Landívar, suc. de Manuel Allende, suc de Catalina Marengo de Pedemonte, suc. de Juan Montastruc, suc. de José Corbacho y Cobo, suc. de María Josefa Rodríguez de Calvez, test. de Francisco Lúgaro, suc. de Luisa García de López, suc. de Juan Antonio González, suc. de Tomás C. de Souza, sucs. de Victoria Piña y Teodora Goya, sucs. de José y Eliseo Esteban y Mauricia Esteban de Gobbi, suc de Catalina Giordano de Caimi, test. de Antonia Ballesteros, suc. de Joaquín Soba y Ruiz, suc. de Ana María Bacheré, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez (2), test. de Silvestre Ochoa, suc. de Justiniano Silva inc. de Carmelo Sassano, suc. de Gerónimo Monzon con la suc. de José Ignacio Suárez, inc. de Adolfo del Campo, sucs. de José Francisco, Rufina y Liborio Plá inc. de Sara Lemos de Ramos y Francisco Ramos, sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle inc. de Luis Piedra Cueva, conc. de Vicente Biaño, Federico R. Vidiella con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández inc. de Heraclio Faig y el doctor Eugenio M. Petit, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez inc de Francisca Ellauri con el doctor Miguel Perea, Alicia Latorre de Navajas y Francisco Bruno con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antedentes relativos á la menor María Páez, conc. de Enrique Laureiro inc. de Luis Cabrera, Santiago Ghirardi, suc. de Ana María Bacheré, suc. de Justiniano Silva inc. de Luis Bochi, Herminia Pereira Terra de Amoroso, test. de Delfina García de Stewart, Pantaleón Macció por su menor hijo Juan Macció con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin y Venancio Cervetti Vachin, Arturo Pablo Williams con Carlos M. Rocha, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Eusebia Rodríguez.

Interlocutorias—Suc. de José Giordano, suc. de Tomasa Mendaña de Otero, Carlos Wille con Remigio Hernández, suc. de Juan Montastruc.

Definitivas—Belarmino Lage Rabanillo, Juan José Barreto con Isidro Dorta apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Ulpiano Badaracco en los autos del concurso de Remigio Acosta apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere y Guillermo Pereda.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 28

Trámite —Incapacidad de Engelberto Vanvelthoven, Andrés García y Berro con Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, suc. Claro Silveira apelación de Artigas, Baldomero Jordi Mascort con Pedro San Juan y Casals, Luisa Bellini de Maggi con Ramón Bordas de Peñafort, Germán Gil con Agustín Romero apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, conc. Russ R. Pealer y C.^{a}, suc. Luis Rodríguez, Carmen Román de Rodríguez con Juan Antonio Piria, test. Nicolás Arca, Leonardo Ilich con Juan Epifanio da Costa Márquez, Juan Alberto Puppo con Máximo Trochón, suc. de Juan Manuel Blanes, incapacidad de Pedro José Beloqui apelación del Juzgado L. Departamental de Flores, Pascual Petella, conc. vol. de Clodomiro Sánchez, suc. de Natividad Vico de Muñoz, suc. de Rosa Cavagno, Joaquín M. da Silva en autos que le sigue Miguel A. Sierra (queja), Mateo F. Parisi con Faustino Medina, apelación del Juzgado L. de Tacuarembó, sucs. de Juan Bautista Geloso y María Sicco de Gelosso, Jerónimo Ricci con la Compañía de Navegación á Vapor «Nicolás Mihanovich», Laura Castro de Geille y María Castro de Visca, suc. de Miguel Paul Laborde, Juan Ramasso con Juana Rosa Molinari, suc. de María Iltis de Mallarino, test. de Juan Barreto.

Interlocutorias—Luisa Ballini de Maggi con Ramón Bordas de Peñafort, suc. de Gustavo Gandulfo.

Definitivas—Micaela Bene de Bonfiglio, Luisa Figueredo, suc. Juana Acery de Provens, test. Sebastián Garretta, Cirilo Ferreira con Juan Santin apelación del Juzgado L. Departamental.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Suc. de Manuel Piñeiro, test. de Juana Bertrán de Mendoza, suc. de Isidro Calleriza, test. de José Vignoly, suc. de María Pérez de Velati, test. Luis Amarotti, sucs. de Manuel Sosa y de Cornelia Ayala, suc. de Hermógenes Vicente Martínez, test. de Josefa López de Pesce, suc. de Inés Morales apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, sucs. de Ignacio Méndez y de Aurora Paradella, test. de Guillermo Delgado, sucs. de Blas Norero y de María Salttone, Carmen Lorenzo información, Angel Ottati solicitando una inscripción, Rosa Calcagno de Capurro y Juana Capurro de Pedemonte, Francisca Rodriguez de Alonso contra Wilson, Sons Company Limited, Magdalena Hernández con José Barreiro, Héctor Furriol contra la Comisión Teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané, Inés Morales suc. apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, suc. Juan Cucurillo, Salvador Aristieta con Gumersindo Sosa y Olivares apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, suc. de Rosa Gutiérrez, suc. de Juan Dosdosa, exhorto del Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial de primera instancia de la Asunción (República del Paraguay), oficio del Banco de la República relativo á la suc. de Hermógenes Vicente Martínez, suc. de Juan Rodríguez y Alvarez, test. de Dolores Ucar, Juan Pereira con Encarnación Tororonte apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores.

Interlocutorias—José María Ravera deduciendo terc. en los autos seguidos por Agustín Navarro con Agosto Ravera y Mariño. test. José Viñoly inc. sobre venta de propiedad, antecedentes relativos á la incapacidad de Abraham Buffoni, antecedentes relativos á la incapaz Vicenta Armendaro.

Definitivas—Sucs. de Marcelino Larrante y Ana Pelilli, antecedentes José Otero Domínguez, Raymundo B. de Peñafort con Franklin Bayley apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, doctor Angel Chioli contra Teresa Moli-

nari apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 28

Trámite—Concurso de la Sociedad Duclós y Moulié en liquidación, Cristina Russo de Bello solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á la Compañía de Seguros «La Industrial del Uruguay», Rodolfo Gimeno y C.ª con Salomón E. Yater, Cazzuli y C.ª con la Usina Eléctrica de Montevideo, Teodoro Zambra con «La Cooperativa Comercial», Rossi y Montans con Pedro S. Grané, Anselmo E. Milans con Andrés Podestá, José Pazos con Dalmiro J. Estol, Carrick y Roldós con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, Luis Cabrera, Julio Lestido concordato judicial, reservada (1).

Interlocutorias—José Rama con Alfredo Rama, Vicente Fernández con Ricardo M. Jalabert, Juan Garau concordato extrajudicial, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie.

Definitiva—Saturnino Bonafoz con César Serafino y C.ª

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 28

Trámite—María del Carmen Barriga con Fernando Muñoz, Juana Vernengo de Duche con Luis Duche (hijo), Augusto Wild con Juana Susana Petronila Lotter, Eleuterio Ortiz con Andrea Surtubey, Pedro Moreira, Pedro Rivero con Emiliana Torrens, suc. Cayetano Pastori y otro, Manuel Tilbe, Luis Dinápoli con Teresa Stiebold, Federico Brito del Pino con Juan Harley, exhorto del Juzgado Letrado de la Florida, Arturo de Arturo con La Transatlántica, suc. Francisco Gutiérrez Zorrilla, incapacidad de Julia Alciaturi, incapacidad Manuel Muñoz, José de Miquelerena con Antonio D. Quiñones, Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain, Víctor E. Beguerie con María Z. Díaz, José Landoni y otros, Isolina Illa y otros con Horacio Acosta y Lara y otro, Salvador Llorach con José Maceiras, Ramón Platero, José Salas con María Doldán, Francisco Navarro con Rogelio Estrada, Justino Tió con Julio Mousqués incidente de prueba, Carmelo Rodríguez, Margarita Díaz, exhorto del Juzgado Letrado de Rivera, ídem del Juzgado Letrado de la Colonia, Antonio Paganini con Angel C. Barrios y otra, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo, exhorto del Juzgado Letrado de Rocha, Reinaldo Martegani, suc. Roque Sara, Josefa Mensa con Joaquín Puerta, Bautista Rodríguez, B. M. de Rodríguez con E. V. Píriz, L. Triay con La Comercial, D. B. de Burgueño con J. Burgueño, A. Gurri con Josefa Veytes, Julio Sienra con Luciano Ochoa.

Interlocutorias—Suc. José Mancini, L. J. Vidal con J. P. Frávega, Carmen Maeso, Empresa de Aguas Corrientes con José N. Canavero, suc. de Juana Neguelúa, Elisa Palacios de Rogers con Francisco Rogers, José Pío Quinteros, Adolfo Belmon, Juan Beltrán con Rita Cruz, Marcelino Laurique con Verónica Bonet.

Definitivas—Salvador Martini con Francisco Pino, La Trasatlántica con Juan M. Pucciarelli, incapacidad Julia Alciaturi. Se celebró una audiencia de divorcio por mutuo consentimiento.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el miércoles próximo, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley que crea un impuesto adicional de abasto en Melo.

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Bourgeois y C.ª la construcción de un Mercado.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza la negociación por el Estado de los campos de Artigas.

Primera discusión del proyecto de ley que suprime la enseñanza del latín en el plan de estudios universitarios.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á la construcción de un ferrocarril de Arroyo Negro á Trinidad.

Segunda discusión del proyecto de ley recaído en las solicitudes de Arturo W. Matta, Juana Patiño de Fuentes y Coralia Lenob'e.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en las peticiones de Venancia Cilvetti y Josefina Rey de Barrios.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

La Cámara se reune el miércoles 30, á á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto que modifica el artículo 2011 del Código Civil.

Entrar á la primera discusión de los siguientes proyectos: Legitima á los hijos naturales; Reglamentación de las pensiones graciables; Reclamo del señor Luis P. García; Monumento á José P. Varela; Plan de estudios para el Notariado; Refuerzo del rubro «Obras Edilicias»; Servidores de la Defensa y Guerra del Paraguay.

Discusión particular del proyecto sobre Accidentes del Trabajo y entrar á la general del que autoriza al Presidente de la Asamblea para girar contra la Tesorería General; del que destina 5.000 pesos para el Hospital de Mercedes y de los recaídos en las peticiones de don Dámaso Tor, doña Manuela Lametz, doña Matilde D. Rus; don Eulogio García, doña Eustaquia Torres, doña Dolores Rivero de Miguez; doña Manuela Giulfra de Usher, don Lorenzo Gatti, doña Juliana C. de Baco, doña Isabel de la Hanty, doña Salomé Navajas de Maciel, doña Antonia Grasso de Vázquez, doña Adelina Simones de González, don Luis Borges, doña Justa Joaquina Lores, doña Basilia Ocampo de Cifuentes, doña Antonia B. de Zubillaga y doña Josefa Carballo de Rodríguez.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE JUNIO— HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Oeste con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; en Rocha han caído 4 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 758.70.
Temperaturas: Normal 8°00, á la intemperie 8°00; máxima 8°00, á la intemperie 17°80; mínima 7°00, á la intemperie 6°00.
Viento W. S. W. 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 80 kilómetros á las 11h45 p. m.
Tensión del vapor de agua 5 20. Humedad relativa 69.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°25.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8 05.
Cloro libre por litro, gramos 4 95.
—Continúan los vientos fuertes del Sur con lluvias en la costa.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 28 de Junio de 1909

Antonio Lens, Esteban Molinari, Donato Rubino, Antonio País, Justo G. Mendoza.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE JUNIO DE 1909

Juan Enterrios, argentino, 5 años, Río Negro 313.
Juan Guillermo Alfonso, oriental, 6 meses, Uruguay 252.
Lorenzo Bacino, oriental, 64 años, casado, Magallanes 16.
Basilia Coronel, oriental, 9 meses, Yaro 202.
Celestino Barreiro, español, 45 años, casado, Valles 45.
Luisa Buscano, oriental, 18 meses, Tacuarembó 64.
Celia Medina, oriental, 15 años, soltera, Asunción 41.
María Isabel Calvo, oriental, 16 años, soltera, Ejido 222.
María Representación Rodríguez, oriental, 4 meses, Colonia 367.
Elena Cardozo, oriental, 26 años, soltera, Manicomio Nacional.
Rodolfo Cardama, oriental, 30 años, casado, Casa de Aislamiento.
Francisco Palombo, italiano, 57 años, viudo, Hospital Italiano.
Pedro Emilio Mondino, oriental, 30 meses, Encina 74.
Casimiro Martínez, español, 58 años, soltero, Hospital de Caridad.
Fermín Alcarás, paraguayo, 77 años, soltero, Hospital de Caridad.
Rosario Rosales de Martínez, oriental, 40 años, casada, Hospital de Caridad.
Juan González, oriental, un día, Hospital de Caridad.
Rosa Varela, oriental, 16 años, soltera, Reducto 47.
Pilar Vargas, oriental, 40 años, soltera, Emilio Reus 31.
Rosa Medina de Puentes, argentina, 37 años, casada, Recinto 128.
Adelina Rosa Berini de Vignolo, oriental, 30 años, casada, Yí 264.
Un feto, Charrúa 91.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 25 de Junio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Travieso, Olivera, Enciso, Pérez Olave, Campisteguy, Areco, Tiscornia, Ros, Fleurquin, Iglesias, Otero, Accinelli y Serrato.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

No habiendo observación, queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba la relación de créditos reconocidos y liquidados durante el ejercicio 1907-1908 pagaderos en Deuda Amortizable 2.a Serie; de la que aprueba las cuentas generales de la Administración correspondientes á los ejercicios de 1905-1906 y 1906-1907 y del decreto que lo faculta para separar de su empleo al guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital don Domingo Barboza".

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley relativo á honores fúnebres á los restos del doctor Manuel Herrero y Espinosa y pensión á los hijos menores é hijas solteras del mismo".

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio 1909-1910".

—Repártase.

"La misma Comisión informa en el Presupuesto de Secretaría, Sala y Gastos del Honorable Senado, para el ejercicio 1909-1910".

—Repártase.

"La referida Comisión informa en el proyecto de ley de Papel Sellado y Timbres para el ejercicio 1909-1910".

—Repártase.

"El señor senador por el Departamento de Canelones, doctor Francisco Accinelli, presenta acompañado de una exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se destina del *superávit* existente en la Junta Económico-Administrativa de Canelones correspondiente al ejercicio 1907-1908 y anteriores, la cantidad de setenta mil pesos á mejoras en el expresado Departamento".

—A la Comisión de Hacienda.

"Las señoritas Clementina y Marcelina Sagrera, solicitan el traspaso de la pensión que le fué acordada á su señora madre".

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores José y Luis Crodara solicitan la devolución de la solicitud pidiendo permiso para efectuar en la Plaza de Toros de la Unión el espectáculo público conocido por "Feria de Sevilla".

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Milicias informa en el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se declara que las viudas é hijos de los asimilados militares fallecidos por accidentes en funciones de servicios, tienen derecho á pensión".

—Repártase.

"La señora Clotilde Carolina Leduc solicita pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Enciso — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta se encuentra el presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado para el ejercicio de 1909-1910.

Este asunto, señor presidente, tiene relativa importancia dados los pocos días que quedan de sesiones ordinarias.

Por tal razón, hago moción para que se trate sobre tablas en la presente sesión y en ambas discusiones.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se trata sobre tablas el presupuesto de Secretaría del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, sírvanse poner en pie.—(Afirmativa).

Léase el informe de la Comisión de Hacienda y el proyecto de Presupuesto de Gastos de Sala y Secretaría.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Secretaría del Honorable Senado, presentado por la Presidencia del mismo, y os aconseja su sanción.

Sala de Comisiones. Montevideo, Junio 24 de 1909.

Federico Fleurquin — José Serrato.

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE SALA Y SECRETARÍA DEL HONORABLE SENADO, QUE HA DE REGIR EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1909-1910.

		Anual	
Un primer Secretario	$	4.972 50	
Un segundo ídem	»	4.252 50	
Un oficial 1.°	»	2.646 —	
Un ídem 2.°	»	1.953 —	
Un ídem 3.°	»	1.638 —	
Un ídem 4.°	»	1.491 —	
Un Auxiliar 1.°, encargado del ordenamiento del Diario de Sesiones y corrección de los repartidos	»	1.323 50	
Tres Auxiliares á $ 1.197.— c/u	»	3.591 —	
Un escribiente	»	756 —	
Un ídem	»	480 —	
Dos oficiales de sala, á 1.197.— c/u.	»	2.394 —	
Un Intendente	»	891 —	
Siete ujieres, á 567 c/u	»	3.969 —	$ 30.285 —
Sección Taquigráfica:			
Un Jefe	$	4.095 —	
Dos taquígrafos 1os., á $ 3.217.41 c/u.	»	6.434 82	
Un taquígrafo 2.°	»	1.764 —	
Tres taquígrafos auxiliares, á 1.286.37 c/u	»	3.860 51	
Un Auxiliar 1.°	$	945 —	
Cuatro ídem 2.os, á $ 756.— c/u.	»	3.024 —	
Dos ídem 3.es, á $ 480.— c/u.	»	960 —	
Tres meritorios, á $ 240.— c/u.	»	720 —	
Un corrector oficial del Diario de Sesiones	»	1.896 —	$ 23.699 33
Gastos:			
De Sala y Secretaría	»	4.800 —	
Impresión de repartidos	»	2.000 —	
Para publicación en la prensa de las versiones taquigráficas	»	1.200 —	
Para impresión del Diario de Sesiones	»	3.000 —	
Para gastos de representación de la Presidencia	»	2.400 —	
Indice del Diario de Sesiones	»	840 —	
Aparatos telefónicos	»	624 —	
Alquiler de casa	»	1.500 —	
Quebrantos de Caja	»	120 —	
Para uniformes de ujieres	»	210 —	$ 16.694 —
			$ 70.678 33

Montevideo, Junio de 1909.

FELICIANO VIERA, Presidente.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Enciso — Pido la palabra.

Comparado el Presupuesto de Sala de la Honorable Cámara de Representantes, con el Presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado, noto una diferencia que no veo la razón que pueda haber para que ella exista; veo que se le asigna al oficial primero de la Cámara de Representantes, un sueldo de 2961 pesos anuales y al oficial 1.o de la Secretaría del Honorable Senado, 2646 pesos, como asimismo al oficial 2.o de la Secretaría de aquella Cámara un sueldo de 2100 pesos y al de la Secretaría de esta 2053 pesos.

A mi entender, este hecho es injusto y, por tal razón, hago moción para que sean equiparados los sueldos de los oficiales 1.o y 2.o de la Secretaría del Honorable Senado al sueldo que gozan los oficiales de la misma categoría de la Honorable Cámara de Representantes.

Creo que sería un acto de justicia.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con el proyecto.

Señor Tiscornia — Yo desearía saber cuánto es lo que gana el jefe de taquígrafos del Honorable Senado.

Señor Presidente — Sírvase el señor Se-

cretario leer la partida que indica el señor senador por Río Negro.

—Se leyó:

"Un jefe $ 4.095".

Señor Tiscornia — ¿Y el segundo jefe?

Señor Presidente — No hay segundo jefe, hay sólo un jefe del Cuerpo; los demás taquígrafos son primeros, segundos, etc.

¿La Comisión informante acepta la moción que propone el señor senador por Florida?

Señor Fleurquin — Yo creo que este es un caso original.

Como se refiere al presupuesto de Sala y Secretaría, la Comisión informante ha aceptado el presupuesto tal como lo propuso la Mesa, que es la que directamente conoce de una manera más amplia los servicios que presta el personal de Secretaría. De manera que, previamente á las manifestaciones de la Comisión, creo que sería más correcto y más satisfactorio, para que el Senado se ilustre sobre esos detalles, que informe la Mesa.

Señor Presidente — ¿El señor senador interpela á la Mesa?

Señor Fleurquin — Yo no interpelo: indico el procedimiento que me parece más adecuado, más propio, porque considero que de estos detalles de administración interior de Secretaría, es lógico que esté más en conocimiento la Mesa, que la Comisión informante, pues ésta tiene que valerse de informaciones indirectas.

Como está el Senado en sesión y la Mesa en pleno ejercicio de sus funciones, podría ésta dar los informes que solicita esa Comisión.

Señor Presidente—La Mesa considera justa la equiparación....

Señor Pérez Olave—Es una cuestión de hecho, que el Honorable Senado puede resolver de por sí, sin informe de la Mesa. Se trata de si se debe equiparar ó no al Oficial 1.o del Senado con el Oficial 1.o de la Cámara de Representantes.

La Mesa nada tiene que informar á este respecto.

Señor Enciso—Por eso mismo hice la moción.

Señor Fleurquin—Pero en este asunto creo que está equivocado el señor senador por el Durazno.

La Mesa informa con toda capacidad y con toda autoridad el presupuesto de Secretaría.

Es lógico que ella entienda de una manera más directa en esos asuntos que no los senadores y la misma Comisión de Hacienda. Sobre todo, yo respondía á una interpelación que la Mesa hizo á la Comisión, relativa á estos detalles que, repito, es ella la que está más habilitada para informar.

Señor Pérez Olave—Si se argumentara ó tratara del exceso del trabajo de los empleados, entonces estaría bien que se pidieran informes á la Mesa.

Trabajan mucho ó pocó—diría ésta—pero desde que la moción del señor senador por Florida de lo que trata es de equiparar sueldos de empleados del Senado á sueldos de empleados análogos de la Cámara de Representantes, la cuestión es simplemente de hecho; la Mesa no puede decir absolutamente nada.

Señor Fleurquin—¿Cómo no va á poder decir la Mesa?

Señor Serrato—Desde el momento que la Mesa interroga á la Comisión de Hacienda, la Comisión de Hacienda dice: hemos informado el presupuesto presentado por la Mesa. Ahora la Mesa entiende que la equiparación que se solicita es justa.

Pues si entiende que es justa, la Comisión la acepta y todo queda terminado.

Señor Fleurquin—Yo pedí esos informes, porque en este caso, lo que hace fe son precisamente los informes de la Mesa.

Señor Enciso—Pero si no se ha permitido que la Mesa informe.

La Mesa ha querido informar por dos veces, y se le ha cortado la palabra.

Señor Serrato—Yo he tomado al vuelo la opinión del señor senador por Soriano, que es el que ha hecho la indicación.

Señor Enciso—Me refiero al señor senador por Soriano.

Creo que es justo equiparar á esos dos funcionarios; no veo la razón por qué el Oficial 1.o y el Oficial 2.o de la Cámara de Representantes han de gozar de un sueldo mayor que el Oficial 1.o y el Oficial 2.o del Honorable Senado.

En cuanto al trabajo que puedan tener unos y otros funcionarios, entiendo que debe ser igual.

Señor Fleurquin—Está equivocado.

Yo no he observado absolutamente la moción que acaba de hacer el señor senador por la Florida.

Señor Enciso—Cuando menos ha interrumpido por dos veces al presidente, cuando éste manifestaba que la presidencia encontraba justa la equiparación.

Señor Fleurquin—No es exacto: está equivocado otra vez.

Señor Enciso—No estoy equivocado, porque por dos veces interrumpió....

Señor Serrato—Fué el señor senador por el Durazno.

Señor Pérez Olave—Pero no vale la pena de hacer un debate alrededor de esto.

Señor Enciso—Claro que no vale la pena. —(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Areco—A mí, señor presidente, me parece un poco inusitado eso de que la Mesa empiece por decir que es justa ó injusta la solución que se va á dar á un asunto. Quien vota es el Senado, y el Senado aceptará ó no aceptará.

Señor Enciso—Yo pido que la Mesa informe si la moción hecha por mí es justa ó no es justa.

Señor Presidente—Lo único que puede decir la Mesa es que, efectivamente, hay una diferencia entre el sueldo de los Oficiales 1.os y 2.os de la Honorable Cámara de Representantes y el que se fija á los Oficiales 1.o y 2.o del Honorable Senado, en el presupuesto que se acaba de leer.

En cuanto al fondo de la cuestión, ya que se solicita reiteradamente que la Mesa manifieste su opinión, debo decir que considera justa esa equiparación de sueldos.

Señor Serrato—Y la Comisión de Hacienda la considera también justa, después de las manifestaciones que acaba de hacer la Mesa.

Señor Fleurquin—Eso era precisamente lo que yo había pedido desde un principio.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Yo creo que si se trata de equiparar los sueldos que gozan el Oficial 1.o y el Oficial 2.o de esta Cámara con los que gozan los mismos funcionarios de la Cámara de Representantes, no se haría obra completa, si no se equipararan los sueldos de los demás empleos.

Yo no conozco las diferencias que hay; y para mí sería prudente que se publicara el presupuesto y el informe de la Comisión á fin de poderlos estudiar, y en la próxima sesión se resolvería.

Señor Presidente—Ha sido apoyada la moción?

Sería una reconsideración, porque el Honorable Senado ya ha votado la moción del señor senador por la Florida, para que el asunto se trate sobre tablas.

Señor Tiscornia—Será como quiera.

Yo estoy inhabilitado para votar en esas condiciones. No me parece justo que si hay otras diferencias de sueldos, no se haga lo mismo militando las mismas razones.

Señor Pérez Olave—Se refiere el señor senador á aumentos, no á rebajas.

Señor Tiscornia—Me imagino que para aumentos y para disminuciones, en el caso de que hubiera motivos para disminuir.

Si existiera razón suficiente para disminuir, no vería inconveniente en disminuir.

De todos modos, la cuestión principal es esta: que si se aumenta á unos, debe aumentarse á todos los que estén en igual caso.

Por otra parte, no es para mí motivo bastante que un funcionario, en la Cámara de Representantes, gane tanto, para que se le aumente en esta Cámara de Senadores.

Más me agradaría que el fundamento de la modificación existiera en el trabajo ó en las funciones que desempeña;—y en ese caso se podría hacer un estudio comparativo de los presupuestos de la Cámara de Representantes y del Senado, y sobre todo una correlación entre los distintos funcionarios de esta Cámara.

Por de pronto veo esto: al Oficial 1.o de la Secretaría, según entiendo, se le pretende dar el sueldo de 2.900 pesos, á fin de igualarlo con el sueldo que gana el mismo funcionario en la Cámara de Representantes. Entretanto, el taquígrafo primero, que no ejerce una función superior, tiene 3.200 pesos, si no he oído mal. Luego aquí habría una incongruencia.

Lo correcto sería que el Oficial 1.o de Secretaría tuviera por lo menos el mismo sueldo que el taquígrafo primero.

Las funciones del Oficial 1.o de Secretaría, son las de ser el eje de la Secretaría.

Me imagino que alguna función análoga tendrá el taquígrafo primero, pero yo no veo por qué éste gana 3.200 pesos, y aquél ganará, según se propone, sólo 2.900 pesos.

Lo más correcto, sería igualarlo en 3.200 pesos.

En fin, no me doy exacta cuenta; porque recojo de oídas lo que se proyecta.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro?

Señor Pérez Olave—Apoyada para que se discuta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Departamento de Artigas.

Señor Otero—No creo, señor presidente, que sea regular entrar á considerar la equiparación de sueldos entre una rama y otra rama del Cuerpo Legislativo.

A primera vista, la equiparación parece un argumento de justicia; por lo menos así se considera y se aplica frecuentemente, pero teniendo en cuenta los principios del derecho parlamentario generalmente admitidos, ese argumento, aunque admisible para otros casos, no lo es para el actual.

En el reglamento de muchas Cámaras (me refiero más especialmente á los reglamentos americanos, de los cuales han sido sacados casi todos los otros), consta como un principio, que nunca uno de los Cuerpos del Congreso, debe hacer referencia á los procedimientos del otro; porque cualquier referencia se considera, en tesis general, como una invasión constitucional, directa ó indirecta.

Los dos Cuerpos del Congreso deben deliberar con la más absoluta independencia uno de otro, á tal extremo, que en el Reglamento de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos, está establecido que cuando un miembro de aquella Cámara hace referencia á la manera como ha sido discutido un asunto en el Senado, en el acto el presidente debe quitarle la palabra. Se considera que cualquiera observación sobre la manera cómo se ha discutido un asunto, importa entrar á considerar el orden interno de la otra Cámara y, por lo tanto una irregularidad.

Entre nosotros no ha sucedido siempre así, debo reconocerlo—y esto excusa el

fundamento que ha dado á su moción el señor senador por la Florida. De tiempo atrás, ha habido la costumbre de hacer referencias en una Cámara á lo que pasa en la otra.

Consecuente con el principio de derecho parlamentario á que he hecho referencia, no entraré á discutir la equiparación; pero, independientemente de ella, opino que la moción del señor senador por la Florida descansa en una base de justicia. Así lo ha reconocido la Mesa, y debo suponer que esa justicia se funda en el conocimiento del trabajo de cada uno de esos empleados.

Me parece que el Honorable Senado debe aceptarla, aunque más no sea por consideración á la Mesa, y sin mayores explicaciones.

Ahora, en cuanto á una revisión de carácter general, me resisto á ella, señor presidente; y me resisto por cierto espíritu conservador que se ha formado en mí como resultado de la experiencia; opino que con la revisión se va simplemente á llegar á mayores aumentos de sueldos.

Es humano que en estas revisiones, se tienda, casi siempre, á aumentar y pocas veces á disminuir.

Si á juicio de la Cámara la marcha de la Secretaría es regular y correcta, si ni la Presidencia del Honorable Senado ni el Jefe de la Secretaría piden aumentos de sueldos, me parece que bastaría, á lo menos por este año, votar los pequeños aumentos que ha propuesto el señor senador por Florida; no me parece que se deba ir más allá.

El año próximo, si la Comisión de Hacienda estudia más detenidamente este asunto y nos aconseja otros aumentos podremos votarlos sin precipitaciones.

Ese temperamento es conveniente, además, para no ir á un aplazamiento general ó á una reforma precipitada de toda la Secretaría.

Votaré, pues, las modificaciones propuestas por el señor senador por la Florida.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La moción que ha formulado el señor senador por Río Negro es de carácter previo,—se refiere al aplazamiento del asunto—se va á votar previamente; pero como tiene carácter de reconsideración la moción que ha formulado el señor senador, necesita dos tercios de votos.

Se va á votar si se aplaza la consideración del asunto en los términos propuestos por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar el presupuesto de Sala y Secretaría con la modificación propuesta por el señor senador por Florida y aceptada por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Bourgeois y Cía. la construcción de un Mercado próximo al Cordón.

Léase el artículo 1.o

—Se leyó lo siguiente:

"Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo para contratar con los señores Gustavo Bourgeois y Cía., la construcción de un Mercado, de acuerdo con las condiciones expresadas en los artículos siguientes".

Señor Presidente—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

—Se leyó lo siguiente:

"Artículo 2.o El Mercado debe ser del tipo ó modelo de veintiséis metros por cincuenta y dos metros, edificado con hierro y mampostería y de conformidad con el plano presentado ante la Junta Económico-Administrativa.

El Mercado se construirá en los límites de los barrios denominados "El Cordón" y "Tres Cruces", á proximidad de la estación del tranvía de la Unión, en terreno que los concesionarios adquirirán de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa.

El capital mínimo que deberá invertirse en la compra del terreno y construcciones, se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos".

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

—Se leyó lo siguiente:

"Artículo 3.o Una vez que la Junta Económico-Administrativa haya dado su aceptación á la ubicación del Mercado y á los planos, los señores Gustavo Bourgeois y Cía. tendrán la obligación de empezar de inmediato la construcción, debiendo ésta quedar terminada á los ocho meses de la fecha de notificada la aceptación á los concesionarios, so pena para éstos de una multa de dos mil pesos".

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Este artículo establece la penalidad para el contratista, cuando no haga la construcción dentro de determinado plazo. Esa penalidad es de una multa de 2.000 pesos; pero no se dice nada respecto de la concesión.

¿Se da por caducada la concesión?

De otro modo; si no se diera por caducada la concesión, tendría plazo indefinido, lo que no es correcto, ni es conveniente para el Estado.

Yo agregaría, pues, como penalidad del artículo 3.o, lo siguiente: "y de quedar caducada la concesión".

De modo que el artículo 3.o quedaría así: "Una vez que la Junta Económico-Adminis-"trativa haya dado su aceptación á la ubi-"cación del Mercado y á los planos, los "señores Bourgeois y Cía. tendrán la obli-"gación de empezar de inmediato la cons-"trucción, debiendo ésta quedar terminada "á los ocho meses de la fecha de notificada "la aceptación á los concesionarios, so "pena para éstos de una multa de 2.000 "pesos, y de quedar caducada la concesión". —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

¿La Comisión informante acepta la modificación?

Señor Otero—La Comisión acepta la modificación, señor presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o

—Se leyó lo siguiente:

"Artículo 4.o La concesión será por el término de treinta años á contar desde el día en que se firme la respectiva escritura de concesión".

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o

—Se leyó lo siguiente:

"Artículo 5.o Vencido este plazo, el Mercado (edificio y terreno) quedará de propiedad de la Municipalidad sin que la Empresa tenga derecho á indemnización alguna.

Durante el tiempo de la concesión, el Mercado deberá ser mantenido en buen estado de conservación, siendo de cargo de la Empresa su reparación, debiendo al efecto acatar con estricta puntualidad todas las medidas que al respecto adopte la Municipalidad, la que tendrá en todo caso derecho á efectuar á costa de los concesionarios las reparaciones ó mejoras que ella considere necesarias ó urgentes".

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o

—Se leyó lo siguiente:

"Artículo 6.o La Municipalidad se reserva el derecho de expropiar esta concesión á los diez y veinte años, pagando como única indemnización la cantidad de treinta y seis mil pesos si la expropiación se efectuare á los 10 años, y la de dieciocho mil pesos si se efectuare á los veinte años".

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Yo creo que se deben emplear otros términos para fijar los dos plazos estipulados en este artículo.

¿Qué es lo que se quiere decir con esta frase: "si la expropiación se efectuare á los diez años".

¿Debe ser rigurosamente al vencimiento del plazo de diez años?

Igual pregunta cabe respecto del segundo plazo: "si se efectuare á los veinte años".

En mi concepto, lo que se quiere es establecer que si la expropiación se efectúa dentro de los diez primeros años, la suma que tendrá que pagar el Estado es de treinta y seis mil pesos, y si se efectúa dentro de los veinte años, lo que tendrá que pagar es dieciocho mil pesos.

Señor Areco—Pero no es lo mismo *dentro* que *á los*.

Señor Tiscornia—No es lo mismo; y tan no lo es, que ahora verá que el señor miembro informante dirá que otra cosa quiere decir el artículo.

Señor Areco—Lo que quiere decir es que después de los diez años paga tanto y después de los veinte años paga tanto; si no, no sería negocio para el concesionario.

Señor Tiscornia.— Muy bien; entonces habría que poner *después de los diez años*.

Señor Otero—Pido la palabra.

Este artículo fué admitido después de estudio detenido.

Si se admitiese que la expropiación podría hacerse en las condiciones que indica el señor senador por Río Negro, resultaría que

el Estado podría hacerla al día siguiente de la construcción. Están calculadas en estas cantidades de un modo gradual.

No se ha creído conveniente una precisión mayor y una escala minuciosa, de año en año, porque no es costumbre hacerla en estos casos. Para ser exacta la escala debería ser inútilmente minuciosa; no detenerse en los años, ir á los meses y hasta á los días; así es que se establecieron dos plazos; y como la concesión es de treinta años, vinieron á ser á los diez y á los veinte años.

De manera que si el Estado expropia antes de los diez años, tendrá que pagar como si expropiase á los diez.

Señor Presidente—De modo que la Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro?

Señor Otero—Me permito agregar también que la fórmula esta, es más ó menos la admitida en las obras públicas argentinas, y el objeto que tiene no es tanto que sea la cantidad mayor ó menor á favor del concesionario ó del Estado, sino fijar de antemano la verdadera tasación para el caso de expropiación; es decir, que todo aumento de valor que obtenga el Mercado, por aumento de población (valor creado por la sociedad), sea á favor del Estado.

Ese es el objeto fundamental del artículo. No sé si me he expresado bien.

Generalmente el precio de la expropiación, cuando no hay otra cláusula, resulta alto. El aumento de valor del terreno y del negocio mismo que importa la concesión, viene á gravar al Estado; eso es lo que se trata de evitar.

Por ejemplo, véase lo que ha sucedido con los proyectos de expropiación de la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo.

Cuando la Empresa daba, más ó menos, el 5 o|o sobre el capital nominal, los interesados pedían al Estado una suma igual al capital. Cuando ha dado después el 6 o|o han pretendido capitalizar al 5 o|o; la suma ha ido aumentando.

Con este sistema de sumas fijadas para diversas épocas, lo que se ha querido es establecer de antemano una base de expropiación.

Lo que quiero decir—y deseo que el señor senador por Río Negro comprenda bien claro—es que el espíritu de la Comisión es este: no se ha buscado una cierta graduación, perfectamente regular de año en año; sino que lo que se ha querido es prever una expropiación rápida, una indemnización aproximadamente razonable, teniendo en cuenta el desmérito de la concesión por el correr del tiempo.

Ahora, si el señor senador indicara una redacción más clara, estoy dispuesto á aceptarla, porque, por regla general, cuando á un señor senador le ocurre alguna duda, trato de aceptar la fórmula que se considere más clara.

Así es que si el señor senador propone una fórmula que conduzca á lo mismo y sea más clara, con mucho gusto la aceptaré.

Señor Tiscornia—Me había limitado, señor presidente, á observar la oscuridad de la redacción, y esa oscuridad la ha puesto de relieve el señor senador por Artigas, en cuanto él hace decir al artículo lo contrario de lo que yo creía que decía.

Yo creía que el artículo facultaba á la Municipalidad para expropiar dentro de los primeros diez años, pagando treinta y seis mil pesos y dentro de los veinte años, pagando dieciocho mil pesos.

El señor senador mismo explica que es á la inversa; que es pasados los diez años que tiene derecho la Municipalidad para expropiar.

Señor Otero—El plazo es fijo.

Señor Tiscornia—Pero entonces vendría á ocurrir lo siguiente, si es á plazo fijo: que si al cumplirse los diez años no expropia la Municipalidad ya no tiene derecho á expropiar sino á los veinte años.

¿Será esa la mente de la Comisión?

Señor Otero—Hay un artículo más adelante que establece el 6 o|o.

Señor Tiscornia — Pero eso es con respecto á los rendimientos.

El artículo 12 es el que habla de la administración.

Señor Otero — El artículo 12 aplica el principio general.

Lo que dice, es lo siguiente: "quedando, "en tal caso, obligada la Junta á efectuar "la expropiación en el primer plazo que "venza, de acuerdo con el artículo 6.o".

El criterio general de la ley, es que el plazo sea fijo.

Señor Tiscornia — Yo estaría más bien, señor presidente, por establecer tres períodos en lugar de dos, pero facultando á la Municipalidad para expropiar dentro de todo el período, por una cantidad asignada.

De modo que la modificación que propongo consistiría en lo siguiente: "...si la expropiación se efectuare pasados los 10 años; veinte y seis mil pesos pasados 15 años, y diez y ocho mil pesos, pasados 20 años".

La diferencia de esta fórmula con la fórmula del artículo 6.o, es que se le dé á la Municipalidad un plazo largo, dentro del cual pueda hacer la expropiación; y esto lo propongo porque no me explico qué razón puede existir para fijar un solo momento en que la expropiación pueda concederse, cuando el móvil de estos plazos es darle por una parte, á la Municipalidad, de hacer suya la obra, y por otra parte, compensar al contratista el lucro cesante y el capital que no se haya amortizado.

De modo, pues, que el contratista con la fórmula que propongo, no pierde completamente nada, porque el capital que no se ha amortizado y el lucro que cesa, es lo que se avalúa en la cantidad que se determina; mientras que para el Estado tiene la ventaja de no fijar un solo instante, un solo momento, para hacer la expropiación, hecho que por otra parte no tiene ninguna justificación, porque es hacer pender de una eventualidad la realización de la expropiación.

Así es que propongo la modificación siguiente:

"La Municipalidad se reserva el derecho de expropiar esta concesión á los diez, quince y veinte años, pagando como única indemnización la cantidad de treinta y seis mil pesos, si la expropiación se efectuare á los diez años, veinte y seis mil pesos pasados quince años y diez y ocho mil pesos pasados veinte años".

Señor Presidente — Ha sido apoyada la modificación del señor senador por Río Negro?—(Apoyados).

Señor Otero — Me parece, señor presidente, que es una modificación un poco seria para ser resuelta de inmediato, sin oir á los peticionarios.

La propia economía de la ley obligaría á revisar varios artículos.

Yo tendría, por otra parte, necesidad de reflexionar.

Es una cuestión de números y no podría de inmediato comparar lo que podría hacerse en este caso.

Me alegraría quedar de acuerdo con el señor senador.

Señor Tiscornia — Muchas gracias.

Señor Otero — Tal vez fuera más práctico dejar este asunto para la sesión próxima á fin de que la Comisión cambiara ideas con el señor senador y ver si esta fórmula es más conveniente.

De inmediato no me atrevo á exponer opinión.

Hago moción para que el asunto se aplace hasta la próxima sesión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar si se aplaza la consideración del asunto en la forma pedida por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para acuñar 500.000 pesos en moneda vellón de níquel.

Léase el informe de la Comisión de Hacienda y el proyecto de ley.

Señor Areco—Mociono para que no se lea el informe. Que se lea el proyecto solamente.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo efectuará por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, la acuñación de quinientos mil pesos en moneda de níquel.

Art. 2.o La acuñación se hará en las condiciones determinadas por los artículos 2.o, 4.o, 5.o y 6.o de la ley de 6 de Diciembre de 1900.

Art. 3.o La acuñación se hará en casa oficial de moneda y en la proporción siguiente:

Doscientos cincuenta mil pesos en monedas de cinco centésimos, ó sean cinco millones de piezas.

Doscientos mil pesos en monedas de dos centésimos, ó sean diez millones de piezas.

Cincuenta mil pesos en monedas de un centésimo, ó sean cinco millones de piezas.

Art. 4.o En cuanto á la proporción en que se aceptará la moneda vellón níquel, se mantiene lo dispuesto en el artículo 7.o de la citada ley. Sin embargo, en el pago de las Patentes de Giro, los contribuyentes podrán entregar hasta el cinco por ciento en monedas de níquel.

Art. 5.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, convertirá la moneda vellón de níquel por plata, cuando le fuere solicitado, hasta la cantidad y en las condiciones que acuerde con el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo destinará los beneficios que al Estado reporte la operación que se autoriza por esta ley, á la adquisición de un crucero para aumentar la marina de guerra nacional.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Junio de 1909.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—El señor senador por Treinta y Tres hizo moción para que se suprimiera la lectura del informe.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Señor Serrato—Pero que se incorpore á la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Es reglamentario el incorporarlo á la versión taquigráfica.

Señor Arena—¿No hay más que una sola modificación?

Señor Serrato—Hay una modificación y una supresión.

Hay un artículo sustitutivo, el 5.o; y la supresión del inciso segundo del artículo 4.o que no es inciso propiamente.

Aquí en el repartido está dentro del primer párrafo.

Dice: "Sin embargo, en el pago de las Patentes de Giro, los contribuyentes podrán entregar hasta el cinco por ciento en moneda de níquel".

Señor Presidente—Se va á votar, si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Rige en la República, desde el 7 de Junio de 1876, el patrón monetario de oro.

Las monedas de plata y níquel, tienen sólo el carácter de auxiliares de la moneda de oro. Nadie está obligado á recibirlas sino en las proporciones indicadas en las leyes de 18 de Octubre de 1892 y de 6 de Diciembre de 1900.

Todos los países que han adoptado el patrón de oro limitan el poder liberatorio de las monedas de valor convencional, ó legal, como medio de contener su circulación.

El valor de las monedas de oro, está en relación con la cantidad de metal fino que contienen. Tienen, pues, un valor pleno ó real. El título ó ley de nuestro patrón de oro es el del régimen inglés, ó sea el once-doce avos. Nuestra unidad monetaria, es, por otra parte, moneda de *cuenta*, por no haberse acuñado.

Ningún interés tenemos, por el momento, en acuñar monedas de oro. La operación nos resultaría onerosa: por el costo del oro en lingotes, por la acuñación misma, y por el desgaste de la moneda. No se alteraría mayormente el resultado si la pérdida por desgaste se hiciera recaer sobre el último portador de la moneda, en vez de hacerlo sobre el Estado.

Nuestra provisión metálica no resultará nunca de la acuñación de monedas de oro, sino de los saldos que arroje la balanza de pagos con el exterior.

Son pues, las deudas y los créditos del país con el extranjero, consideradas, esas deudas y créditos, cualquiera sea su origen y naturaleza, los que podrán modificar nuestro *stock* monetario.

Si las importaciones crecen y las exportaciones se mantienen casi estacionadas, puede fácilmente presentase el problema grave de la desminución del encaje de oro que retiene el país, y que da vida á los negocios en general.

El estado de nuestra evolución económica plantea la cuestión dentro de esos términos precisos.

Y si bien los empréstitos públicos y la colocación de nuevos capitales extranjeros en el país, que no son muchos, pueden atenuar en forma muy apreciable aquel resultado, no hay que olvidar que sus efectos y modificaciones, son sólo transitorios y pasajeros si no se ha fomentado el trabajo, acrecentado el volumen de la producción exportable y mantenido el orden y la prudencia en la dirección de las finanzas públicas.

No hemos acuñado moneda de valor metálico, pero hemos movilizado el encaje á oro del Banco de la República, tomando como base su capital realizado, por medio de la moneda fiduciaria, al portador, y convertible á la vista.

El balance de 30 de Abril pasado, contiene estos datos: Capital realizado $ 6.562.740. Emisión mayor en circulación $ 1.274.000. Menor en circulación $ 3.193.370. Existencia en efectivo $ 17.060.015.

Ahora bien: de acuerdo con las bases 8.a y 13.a de la carta orgánica, el Banco puede emitir sobre la base de ese capital integrado: Billetes de emisión mayor $ 13.125.480. Id íd menor $ 3.281.369. Disponía, pues para sus préstamos en billetes, en 30 de Abril último, lo siguiente: Emisión mayor $ 700.000. Id menos $ 100.000. Una cantiad, como se ve, insignificante.

Si se recuerda ahora que en esta época del año se detienen un tanto los negocios, los pedidos de dinero son menores, y en general, la oferta es mucho mayor que la demanda, todo lo que se demuestra á la evidencia con la suba de valor de los títulos de deuda de interés fijo, con lo insignificante de los pases en la Bolsa, con la baja del interés del dinero, y con la facilidad de obtener descuentos de vales y conformes, tiene que llamar seriamente la atención lo que pasa en la actualidad con la emisión del Banco de Estado.

Vuestra Comisión cree que, siempre en el invierno, el Banco tenía la disponibilidad de una fuerte suma de billetes. La actividad de los negocios, en general, se produce de Octubre á Marzo. En ese período la demanda de créditos y descuentos bancarios adquiere su mayor amplitud. A la entrada de la estación invernal, una buena parte de esos créditos y descuentos han sido chancelados.

De ahí el movimiento alternativo, isocrónico, bien señalado, y reproducido todos los años, de la entrada y salida de la emisión mayor, en las cajas del Banco.

¿Cómo explicar, pues, el hecho nuevo, producido este año, por primera vez, de no tener casi el Banco emisión con que poder satisfacer los pedidos del público?

El problema merece serio estudio. El Poder Ejecutivo está en el deber de investigar las causas que lo han planteado. Y esto porque si efectivamente el hecho obedece á motivos económicos y financieros, lógicos dentro del movimiento general del cambio, habría que pensar con tiempo, á qué solución recurriremos para dar al país, en los períodos en que es mayor la demanda de créditos internos, el medio circulante que necesita para la facilidad y comodidad de los negocios.

Son bien conocidos los remedios. La dificultad consiste en acertar con aquel que ha de mejorar rápidamente la situación.

El cheque-conforme, el cheque cruzado y el *clearing*, tienden á ahorrar el uso del numerario. En vez de pagar con moneda se paga con crédito, convertible si se quiere de inmediato, en oro.

Y si esos medios no fueran los indicados quedarían siempre: el de aumentar el capital del Banco de la República; con lo que aumentaríamos su facultad de emisión; el de modificar la relación actual entre su capital realizado y la emisión de billetes; y por último, el de autorizarlo transitoriamente á movilizar una parte del encaje por el cheque-conforme á oro.

Sin embargo, antes, habría que investigar las causas reales y verdaderas de la falta de billetes en la circulación.

Vuestra Comisión, de acuerdo con lo que ligeramente ha expuesto no está lejos de creer que esos billetes, son retenidos en cantidad apreciable, por los demás Bancos de la plaza, obedeciendo á razones que en su oportunidad haremos conocer.

Sea esa ú otra la causa de enrarecimiento, consideramos que el Poder Ejecutivo haría bien en estudiar el problema, haciendo uso para ello de los medios de que dispone, y que no tiene vuestra Comisión.

Las monedas de plata y las de níquel tienen un valor legal, muy superior á su valor metálico. No son, pues, exportables, como el oro. Su circulación es local.

Dada la cotización, en Londres, de la onza standard de plata, las monedas de este metal, que circulan en el país, valen comercialmente menos del 50 o|o del valor que les ha asignado la ley.

El título de nuestras monedas de plata es el francés, ó sea, el de nueve décimos, que equivale á decir, que tiene nueve partes de metal fino, plata, y una de cobre.

Esa ley rige para todas nuestras monedas de plata, para las de un peso como para las de 10 centésimos.

La Unión Monetaria Latina ha modificado el título, reduciéndolo á 0.835,—de las monedas de plata de 2 francos, 1 franco y 50 y 20 centésimos. Las nuestras, son, por tanto, más ricas en metal fino. Tienen un valor comercial, ó metálico, mayor.

Hemos acuñado y debieran estar en la circulación $ 4.045.857,40 en moneda de plata.

Todo induce á presumir que el monto de esas monedas, desaparecidas por pérdida, emigración, y utilización en la industria es importante especialmente, en lo que se refiere á las piezas de 10 y 20 centésimos por tratarse de monedas de reducido valor y de pequeñas dimensiones. Puede aceptarse, como lo hace el Directorio del Banco de la República,—una reducción de 15 á 20 por ciento por todos esos conceptos,—en el monto acuñado. Queda, entonces, una circulación de $ 3.300.000 más ó menos. Y como el Banco retiene, en su tesoro, alrededor de un millón de pesos en moneda de plata, para sustituirla por su emisión menor, y para poder también atender su conversión, —resulta que sólo circulan $ 2.300.000 en monedas auxiliares de plata.

La emisión menor en circulación en 30 de Abril pasado era de $ 3.200.000. No haciendo distinción alguna entre los billetes de cinco pesos y los de un peso y cincuenta centésimos, que la tienen en el hecho, aunque no la tengan en la ley, desde que unos y otros son convertibles en plata; y suponiendo, con algún fundamento,—que sea pequeña la cantidad perdida é inutilizada de esos billetes,—se tiene, que nuestro numeroso fiduciario circulante, de plata de poder liberatorio, limitado, puede fijarse en la suma de $ 5.500.000.

La acuñación de la moneda de níquel se llevó á cabo de acuerdo con la ley de 6 de Diciembre de 1900, con el propósito de convertir las monedas de cobre. El total acuñado fué de $ 500.128.79. Su pérdida ó mortalidad debe ser grande, no obstante lo reciente de su emisión.

El níquel, como la plata, es moneda subsidiaria.

Su poder chancelatorio es muy limitado: veinte y cinco centésimos en cada pago. El de la plata, es como se sabe, muy superior. Lo determinó la ley de 18 de Octubre de 1892, en su artículo 7.o, contrariando abiertamente los principios en que reposa nuestro régimen monetario, fijado por la ley de 7 de Junio de 1876.

En la práctica la moneda de plata tiene un círculo de acción inferior al que establece la ley que le dió fuerza liberatoria. En las operaciones importantes sólo interviene como moneda fraccionaria complementaria del pago.

Las monedas auxiliares quedan limitadas á las transacciones menores y á los pequeños pagos. El níquel, especialmente, se acumula en las manos de los detallantes. El comercio mayorista, los Bancos, y aún, el comercio detallante, de artículos de relativo valor,—se rigen exclusivamente por el oro, recibiendo la plata y el níquel como monedas complementarias. La tolerancia de recibo de la plata es bastante mayor que la del níquel.

Las monedas de plata de 20 y 10 centésimos están en gran parte en las cajas del

Banco de la República. En la circulación han sido sustituídas por las de níquel.

Vuestra Comisión estima que esas monedas de plata deberán retirarse definitivamente de la circulación acuñando en sustitución de ellas monedas de un peso también de plata.

El valor del níquel está lejos, pero muy lejos, de su valor metálico. Esas monedas son verdaderos *asignados* de níquel.

Su acuñación y emisión, fuente de importantes beneficios, corresponde en todas las naciones al Estado, aún en aquellos que tienen la libre acuñación de las monedas de oro; pero bajo esta condición fundamental: la emisión del vellón debe hacerse en la cantidad estrictamente necesaria para atender las exigencias de la circulación.

Dentro de los principios que informan nuestro régimen monetario. el Estado no debiera ser igualado á los particulares en cuanto á la cantidad de vellón, plata y níquel,—que está obligado á recibir.

El tesoro público no las recibe sino en las proporciones que indican las leyes de Octubre de 1892 y de Diciembre de 1900; pero las entrega en cantidades muy superiores, en los pagos normales del Presupuesto de Gastos.

El Estado que emite esos valores fiduciarios no debiera después que los ha entregado, como oro,—rehusarse á recibirlos.

Teniendo, pues, las monedas de plata y níquel una fuerza liberatoria restringida, sólo sirven, en definitiva, para los pequeños pagos y como instrumentos complementarios en las transacciones mayores.

Siendo tan limitadas sus funciones, su monto circulante no debe exceder de la cantidad que necesita el movimiento local. Cuando la excede la depreciación empieza, siendo ésta tanto mayor cuanto mayor es la diferencia entre lo que circula y lo que la plaza requiere.

Ya en 1878 decía León Say: "Es un principio en los tiempos modernos, que el Estado no beneficie en la acuñación de la moneda".

Por eso los Estados que están en el deber de acuñar monedas vellón, de pequeño valor legal, no deben hacerlo sino en la cantidad absolutamente indispensable.

Vuestra Comisión de Hacienda, de acuerdo con las ideas que profesa, y que ha dejado expresadas, debió, en primer término, plantearse esta pregunta: ¿El país necesita los $ 500.000 en monedas de níquel á que se refiere el proyecto del Poder Ejecutivo?

Es cuestión sumamente compleja determinar la cantidad de moneda, tanto de valor pleno como convencional,—que un país necesita.

Los factores que intervienen son diversos: la población, el comercio, la actividad ó rapidez con que se efectúa la circulación monetaria, los agentes auxiliares ó supletorios de la moneda que se utilizan en las transacciones y el precio de los productos y servicios.

La experiencia sola, es la que en definitiva determina la cantidad de medio circulante de cada categoría de valores que necesita un país.

Es un error creer, como lo piensan algunos, que el factor de la población es casi decisivo.

Para Vuestra Comisión no puede darse otra explicación al hecho de que haya hoy demanda de monedas de níquel, cuando en años anteriores y en períodos más aparentes, no la hubo,—sino la de la elevación de los precios que han experimentado, en general, todos los artículos y productos.

Es sabido que cuando los precios de los artículos de consumo se elevan, como se han elevado entre nosotros, es necesario para una misma actividad comercial una mayor suma de moneda.

Pero, como los precios pueden no mantenerse en los límites elevados en que están, como la misma moneda puede adquirir un mayor movimiento circulatorio, y por último, como satisfacción, aunque sea á medias, á los principios monetarios, es indispensable dar á los $ 500.000 de níquel con que se quiere aumentar la circulación de vellón, un poder de pago superior al que tiene por la ley, y por los usos del cambio.

Vuestra Comisión entiende, pues, que sin alterar lo existente, debe establecerse en el proyecto que esos $ 500.000 son convertibles en plata.

Si la plaza ha de absorber fácilmente el vellón níquel que se va á acuñar, como lo cree el Poder Ejecutivo,—la disposición no tendría importancia alguna.

El níquel no tendría depreciación por saberse que puede canjearse por plata sino por ser absolutamente indispensable, y exigido por la población misma.

Pero, si al contrario, se pretende saturar de níquel la República, en cantidad superior á la que puede recibir sin descuento, es muy probable, casi seguro, que el hecho solo de ser convertible por plata le dará en la circulación un poder chancelatorio y adquisitivo mayor del que tendría si abundara y no fuera convertible.

Del millón de pesos en circulación habrá $ 500.000 que valdrán lo que vale la plata, á los efectos de los pagos y de las compras, y que tendrán, además, todas las ventajas de la moneda fraccionaria de níquel.

Los otros $ 500.000 de níquel circularán sin depreciación como circulan hoy.

Si la moneda de níquel en circulación es superior á la cantidad que exige la República, se cumplirá la ley de Gresham: el níquel volverá al Poder Ejecutivo, en cambio de las monedas de plata que irán á los bolsillos del público.

Es lo menos que puede pedirse al Poder Ejecutivo en el caso de que la nueva emisión de níquel perturbe la circulación.

Las leyes monetarias modernas establecen que las oficinas fiscales recibirán y cambiarán por oro toda la moneda de vellón que les sea presentada.

Vuestra Comisión ha partido de lo existente y ha creído que, por lo menos, la nueva cantidad de níquel que se acuña, debe ser canjeada por plata.

Ideas más radicales fueron sustentadas en la Cámara de Representantes, por el diputado por el Salto, doctor Guani.

En consecuencia os aconsejamos incorporéis al proyecto, el artículo 5.o sustitutivo siguiente:

"El Poder Ejecutivo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, cambiará por plata ó billetes de emisión menor, hasta la suma de $ 500.000 de moneda de níquel, cuando le fuere solicitado. El cambio deberá hacerse por cantidad no menor de diez pesos".

El inciso 2.o del artículo 4.o debe eliminarse. No tiene razón de ser dentro de las ideas expuestas.

Con estas dos modificaciones, Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja sancionéis el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar la acuñación de $ 500.000 en moneda de níquel.

Sala de la Comisión, 17 de Junio de 1909.

José Serrato. — Federico Fleurquin.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Este artículo 4.o ha sido modificado por la Comisión.

Señor Serrato—La Comisión propone que la última parte sea suprimida.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 4.o tal como viene de la Honorable Cámara de Representantes.

Si fuera rechazado, se votará con la supresión que indica la Comisión informante.

Si se aprueba el artículo 4.o sancionado por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se votará el mismo artículo con la supresión indicada por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

—Se leyó.

Este es un artículo sustitutivo del 5.o de la Cámara de Representantes, que aconseja la Comisión.

De acuerdo con el Reglamento, se votará primero el proyecto venido de la otra Cámara.

Si fuera rechazado, se votará el de la Comisión.

Se va á votar el venido de la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar si se aprueba el proyectado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

—Se leyó.

En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

—Se leyó.

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Enciso—En virtud de que no ha habido ninguna observación á este proyecto, hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Otero—Yo le pediría al señor senador que retirara la moción....

Señor Enciso—Ah! Perfectamente. Habiendo un señor senador que se oponga, no tengo inconveniente en retirarla.

Yo creí que nadie haría objeción.
Siendo así, la retiro.
Señor Otero—El asunto es de importancia.
Yo, por otra parte, estoy completamente de acuerdo, nada tengo que observar; pero de todas maneras, conviene no suprimir la segunda discusión.
Señor Areco—Se puede transar: que se ponga en primer término en la orden del día en la próxima sesión.
Señor Presidente—La moción del señor senador por Treinta y Tres, es para que se ponga en primer término este asunto en la próxima sesión.
¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).
Se va á votar si se aprueba dicha moción.
Lo señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto recaído en la petición de doña Carolina Laureana García.
Léase el proyecto.
—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase la pensión que actualmente goza doña Carolina Laureana García como hija del servidor de la Independencia don José María García á la suma de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio 7 de 1909.

Ramón G. Saldaña.— Lauro A. Olivera.

—El informe, cuya lectura se suprimió, es el siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El aumento de pensión que solicita doña Carolina Laureana García, hija del sargento mayor de la Independencia don José María García, soldado de Artigas en 1816, á juicio de vuestra Comisión debe acordarse.
Se trata de una hija de un servidor de la Independencia, que en los últimos años de su vida recurre á los Poderes Públicos, á fin de que pueda pasarlo sin las angustias que su estado de enfermedad tiene que producirle y á las que se agregan las de no poder atender debidamente las exigencias que impone una asistencia médica en una enfermedad grave.
Más de la mitad de la pensión que percibe la absorbe el alquiler de la casa, como así lo justifica la peticionaria; y sin que aquél sea alto. La diferencia hasta treinta y cinco pesos que es lo líquido que recibe la señora García, lo constituye la suma de diez á doce pesos; suma cuya sola enunciación basta á demostrar su insuficiencia.
Cree inútil la Comisión informante, entrar en otro orden de consideraciones; lo brevemente expuesto demuestra que la peticionaria no exegera al afirmar á Vuestra Honorabilidad que no puede atender con su actual pensión á su subsistencia.
Vuestra Comisión opina que debe accederse á lo que solicita la señora García, por lo que somete á vuestra consideración el siguiente.
Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
Se leyó.
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.
Señor Travieso—Dada la naturaleza de este asunto y el poco tiempo que resta para que sea considerado por la Cámara de Representantes, podría suprimirse la segunda discusión.—(Apoyados).
Hago moción al efecto.
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Maldonado está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del propecto de ley recaído en la solicitud del señor Arturo W. Mata.
Léase el proyecto.
—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Compútese á los efectos de la jubilación de don Arturo W. Mata el tiempo transcurrido desde el 14 de Enero de 1904, fecha en que fué exonerado del cargo que desempeñaba de Inspector de Receptorías de la Frontera Norte, con obligación de pagar el montepío.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 15 de 1908.

Ricardo J. Areco.—Juan Blengio Rocca—Adolfo H. Pérez Olave.

—El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente:

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Arturo W. Mata, que desempeñó hasta el 14 de Enero de 1904 el cargo de Inspector de Receptorías de la Frontera Norte, solicita de Vuestra Honorabilidad la reposición en el cargo y el cómputo del tiempo transcurrido desde aquella fecha, á los efectos de la jubilación.
Funda su solicitud en el hecho de haber sido separado sin causa legal por resolución del Poder Ejecutivo, habiéndose, además, omitido las formalidades prescriptas por la Constitución.
En la carpeta de este asunto figura la comunicación de la Dirección General de Aduanas, fechada el 14 de Enero de 1904, en la que consta que por resolución superior quedaba exonerado el solicitante, por razones de orden público, del cargo de Inspector de Aduanas de la Frontera Norte.
No hay constancia de que la separación se haya producido por omisión ó delito, pero el hecho de que el Poder Ejecutivo invocara razones de orden público, hace presumir, implícitamente, que algún motivo relacionado con la situación anormal en que se hallaba el país en aquella fecha, haya impulsado al Poder Ejecutivo á adoptar aquella medida de seguridad, en defensa del orden público seriamente comprometido por la insurrección producida en los primeros días de Enero de 1904.
El solcitante invoca en favor de su petitorio sus buenos y activos servicios prestados desde el año 1886 como Receptor de Aduana de Rivera y desde 1894 como Inspector de Receptorías. Invoca igualmente los servicios que dice haber prestado como ayudante de escuelas públicas desde Mayo de 1867 hasta Agosto de 1870 y como maestro de 2.o grado desde Junio de 1873 hasta Mayo de 1878.
Estos últimos no están justificados en la carpeta relativa á este asunto.
Según los cálculos que formula el peticionante, sus servicios prestados á la Administración Pública representan en conjunto un lapso de tiempo de 27 años, 11 meses y 21 días.
Vuestra Comisión cree que Vuestra Honorabilidad puede ordenar la reposición aún en el caso de que ella procediera, por los motivos que ha expuesto en otras oportunidades, con motivo de solicitudes análogas á la presente, pero no considera justo que en el caso presente no se atendiese la petición del interesado en cuanto se refiere á la jubilación.
De los antecedentes de este asunto resulta que el señor Mata, en todo el tiempo que desempeñó los empleos dependientes de la Dirección General de Aduanas, ha procedido con celo, con actividad y con inteligencia, circunstancias que deben influir en el ánimo de Vuestra Honorabilidad para sancionar el siguiente.
Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto leído.
Señor Areco — Yo observo que en el antepenúltimo párrafo del informe, no está bien impreso. La Comisión no afirma, niega que el Senado pueda ordenar la reposición.
Hago esta salvedad á efecto de que conste en la versión taquigráfica; nada más.
Señor Presidente — Es un error de imprenta.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
—Se leyó.
Está en discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Habiéndose agotado los asuntos que constituían la orden del día, si algún señor senador no desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.
—Así se hizo, siendo las 5 y 35 p. m.

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para atender al presupuesto de gastos que ordinariamente demande el funcionamiento del Hospital de Caridad de la ciudad de Melo, créase un impuesto adicional al de Abasto existente en el Departamento de Cerro Largo, que se perci-

birá en la forma siguiente: cincuenta centésimos (0.50 centésimos) por los bovinos; diez centésimos (0.10 centésimos) por los ovinos; cincuenta centésimos (0.50 centésimos) por los porcinos; veinte centésimos (0.20 centésimos) por los terneros y diez centésimos (0.10 centésimos) por los lechones que con propósito de lucro se sacrifiquen para el consumo.

Art. 2.o El importe de la recaudación del citado impuesto adicional será entregado mensualmente por la Oficina Recaudadora del Impuesto de Abasto en el Departamento á la Comisión Administradora del Hospital de Melo para su debida aplicación, debiendo dar cuenta de su inversión al Ministerio del Interior.

Art. 3.o Cuando se dicte alguna ley referente al régimen á que deben someterse uniformemente los hospitales del país, dependientes ó protegidos por el Estado, la Comisión Directiva del Hospital de Melo estará obligada á acatarla y darle el debido cumplimiento dentro de la institución á su cargo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Junio de 1909.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley creando el impuesto adicional de Abasto para el sostenimiento del hospital en el Departamento de Cerro Largo y os aconseja su aprobación con las modificaciones que se indican en mérito á las siguientes razones:

La Ley de Presupuesto de Juntas de Julio 7 de 1907 unificó sus rentas con el propósito de regulairzar la confusión perjudicial á los intereses del Municipio que resultaba de las afectaciones especiales á los recursos que se le votaba. Este paso adelante de la organización del gobierno municipal que ha dado tan buenos resultados, está contrariado evidentemente por el presente proyecto de ley que manda entregar á la Comisión administradora del hospital de Melo, directamente lo que se recaude por concepto del producto que se crea.

También considera vuestra Comisión que no siendo un establecimiento definitivamente oficial el hospital de Melo, no es propio el que el Estado le arbitre el recurso en la forma proyectada y sí como una subvención de la Municipalidad, quedando de esa manera equiparado á los otros de la República.

Se dice anteriormente que no es un establecimiento oficial porque este establecimiento fué construido por una sociedad particular y el Estado al prestarle su concurso de diez mil pesos para terminar la obra integró esa Comisión con tres funcionarios en minoría, observando la Sociedad Cosmopolita la facultad de quedar como única propietaria y administradora, sin delegación de asistir á los pobres, soldados y guardias civiles siempre que devolvieran al Estado los diez mil pesos con que ha contribuido á su terminación.

Por estas consideraciones que podrán ser ampliadas en Cámara, os aconsejamos la aprobación del presente proyecto con las modificaciones siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto adicional al de Abasto existente en el Departamento de Cerro Largo, que se percibirá en la forma siguiente: cincuenta centésimos ($ 0.50 centésimos) por los bovinos; cinco centésimos ($ 0.05 centésimos) por los ovinos; cincuenta centésimos ($ 0.50 centésimos) por los porcinos; veinte centésimos ($ 0.20 centésimos) por los terneros y diez centésimos ($ 0.10 centésimos) por los lechones que con propósito de lucro se sacrifiquen para el consumo.

Art. 2.o Este impuesto será recaudado por la Junta Económico-Administrativo del Departamento de Cerro Largo, la que contribuirá con una subvención mensual equivalente á la que perciba por tal concepto al sostenimiento del Hospital de Melo (y mientras este establecimiento conserve su carácter público) de acuerdo con la ley de 1.o de Junio de 1908.

Art. 3.o Cuando se dicte alguna ley referente al régimen á que deban someterse uniformemente los hospitales del país, dependientes ó protegidos por el Estado, la Comisión Directiva del Hospital de Melo estará obligada á acatarla y darle el debido cumplimiento dentro de la institución á su cargo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1909.

Federico Fleurquin. — José Serrato.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 29 de Junio de 1909

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.ª SERIE
24.ª Amortización

	Fondo amortizante
Cuota de 4 % anual s/ $ 3.573.250.77	
Emitidos	$ 35.732 50
Saldo del servicio anterior	» 48 25
	$ 35.780 75

El 1.º de Julio próximo, á las 2 p.m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortizacion de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.ª Serie hasta la cantidad de *treinta y cinco mil setecientos ochenta pesos y 75 cts.* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los titulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

6533-v.jl.2 *Miguel V. Martínez*, Director.

EMPRÉSTITO DE CONVERSION
5 % ORO 1905
7.ª Amortización

	Fondo amortizante
Proporción que corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de $ 14.989.937.50	$ 87.902.24
Saldo del servicio anterior	» 5.41
	$ 87.907.65

El 1.º de Julio próximo, á las 2.30 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de titulos enteros del «Emprestito de Conversión 5 % oro 1905», hasta la cantidad de *ochenta y siete mil novecientos siete pesos y 65 cts:* en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los titulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

6534-v.2.jl. *Miguel V. Martinez*, Director.

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 30 del corriente:	
Deuda de Garantía	70.º trimestre
Desde el 1.º de Julio:	
Deuda I. Unificada	70.º trimestre
Empréstito Brasileño	60.º trimestre
Empréstito de Conversión 5 %. . .	14.º trimestre
Obligaciones Hipotecarias:	
Usina Eléctrica	14.º bimestre
Deuda de Edificios Universitarios . .	6.º bimestre

Montevideo, Junio 28 de 1909.

6535-v.2-jl. *Miguel V. Martinez*, Director.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Cerrito de la Victoria» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en el "Cerrito de la Victoria", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Julio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas *si no encontrare* ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6527-v.jl.11.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GREGORIO GHERARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 20A, y doña CARMEN NORBERTA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1103-v.jl.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS FOSSATI ROSSELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en San Pedro del Durazno, y doña JULIA CAUBARRERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Maldonado número 385B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección del Durazno y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1104-v.jl.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PANNONE, de 31 años de edad, de estado viudo de Carmen Fernández Arias, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra núm. 94, y doña ARTEMIA BALDASSARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la calle Pampas núm. 102A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1105-v.jl.8.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE RAMON AMAYA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Millán núm. 342, y doña MERCEDES AMAYA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm 512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo E. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1106-v.jl.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LOPEZ MONTIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 223C, y doña MARIA LUISA AICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1107-v.jl.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "La sucesión de Bernardo Adolfo de Freitas—Rectificación de partidas", se hace saber: Que en los autos expresados ha recaído la resolución que se transcribe y dice así: "Rivera, Junio 18 de 1909.—Visto este juicio de rectificación iniciado por la sucesión de Bernardo Adolfo de Freitas, y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: *A)* En la partida parroquial de matrimonio del causante de la sucesión, lleva éste el nombre de Bernardo Freitas en vez de Bernardo Adolfo de Freitas; *B)* En la misma partida la esposa de aquél aparece con el nombre de María Carmen en vez de María del Carmen; *C)* En la partida de nacimiento de una de las hijas del matrimonio antes citado, tiene aquélla el nombre de Avelina en lugar de Avelina Andrea que es el que usa; Resultando: Que efectuadas las publicaciones prescriptas por la ley, no se formuló oposición alguna á las pretensiones de la sucesión; Resultando: Que el Ministerio Público á f. 12 manifestó expresamente su conformidad con lo solicitado, y Considerando lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879, y 1.o de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Decretando las rectificaciones mencionadas en el primer resultando. En consecuencia, háganse las publicaciones establecidas por la última ley citada y las comunicaciones que ambas leyes determinan. Fecho y justificadas las publicaciones de la referencia con los diarios respectivos que se podrán presentar sin necesidad de escrito, tásense y páguense las costas y archívese el expediente.—*Julio Guani*".—Lo proveyó y firmó, etc. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. — Rivera, Junio 23 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

6528-v.jl.10.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve.* — *Luisa Villeneuve.*—*Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.*—*Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse

en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde,y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.—*El Secretario.*

6414-v.jl.1.o.

LICITACION PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.o del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes. — Montevideo, Mayo 21 de 1909. — *El Secretario.*

6333-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brín, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1909. — *El Secretario.*

NOTA — Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *El Secretario.*

6180-v.jn.30.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama por segunda vez á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de una Comisaría seccional, en el Camino de Mendoza, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Los proponentes deben fijar separadamente un precio para el edificio destinado á la Comisaría y Caballeriza, y otro para la casa alojamiento del comisario.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 1.o de Julio próximo á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde,* Oficial 1.o.

6514-v.jl.1.o.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de portones de hierro destinados á los talleres, locutorios y entrada al corredor central de la nueva Cárcel Penitenciaria.—La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se encuentran en esta Secretaría, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 30 de Junio á las 3 y 1|2 p. m. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *La Secretaría.*

6480-v.jn.30.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á CONCURSO

Por resolución de la Corporación, se llama nuevamente á concurso para proveer el cargo de Catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la referida Secretaría, hasta el día 12 de Agosto próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refieren los reglamentos, se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes.—Montevideo, Junio 11 de 1909.—*La Secretaría General.*

6458-v.jl.1.o.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay", hasta la cantidad de treinta y tres mil pesos ($ 33.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 25 del corriente á las dos de la tarde en dicha oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes. — Montevideo, Junio 22 de 1909.—*La Secretaría.*

6499-v.jl.25.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Carrau y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Whisky, y cuya marca consiste en la denominación: "Old Times", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

6524-v.jl.30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Mario Andreoni y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cales, cementos y artefactos de cemento, y cuya marca consiste en la denominación: "Agra Kalcemento", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

6517-v.jn.29.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre **próximo á las 3 p. m.**, en cuyo **día y hora** se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6526-v.jl.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cerro de las Armas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Cerro de las Armas", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día trece (13) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 23 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6508-v.jl.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Egido de Santa Rosa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Egido de Santa Rosa" Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á la 1 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6485-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Rincón de Coronado", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6486-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cabellos", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las 2 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6487-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Corrales", Departamento de Rivera, con

estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6488-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos" (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día cinco (5) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6460-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6459-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Juan" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6451-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corral de Piedra» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Corral de Piedra" (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día nueve (9) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6450-v.jl.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día ocho (8) de Julio próximo, á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6438-v.jl.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Egido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el "Egido de San Fructuoso", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6439-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —. Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6440-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6441-v.jl.3.

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

CONSTRUCCIÓN DE DOS RAMBLAS DE MADERA

Segunda licitación

No habiendo concurrido al primer llamado á licitación el número legal de proponentes, se llama á nueva licitación debiéndose presentar las propuestas en la Secretaría de la Oficina el miércoles 30 del corriente, antes de las 3 p. m., hora en que se abrirán dichas propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuese el número de las mismas.

El plano y el pliego de condiciones de las ramblas á construirse están visibles en la Secretaría. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—*La Secretaría*.

6513-v.jn.30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

TERCERA LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto, por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m., en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Junio 22 de 1909. — *La Inspección.*

6494-v.jl.1.o.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAUSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 111, y doña CARMEN GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1069-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cataluña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 12, y doña ANA MARIA DE GERONIMO GRANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1053-v.jl.1.o.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERGERET MARINE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz (Canelones), domiciliado en la calle 1.o de Mayo núm. 10, y doña GISELLA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1097-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUGO ROHDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Solís núm. 22, y doña MARTA MALVINA ELISA PETERSSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wastfalia, domiciliada en la calle Solís núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1098-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington, núm. 20, y doña MERCEDES CONDE DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María (Pontevedra), domiciliada en la calle Wáshington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1090-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GATTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 81, y doña DOLORES SOBRAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

1060-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TRASANTES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Piedras núm. 275, y doña PAULINA CAYANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas (Florida), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1054-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO DE OLEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 357, y doña LEONOR DE ANCHUSTEGUI, de 24 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1055-v.jl.1.o.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO JOSE PEDRO CESAR TAMMARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 87, y doña PAULINA MARGARITA JUANA BARTOLOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1070-v.jl.3.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes núm. 382, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1095-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LA PORTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 409, y doña CARMEN AMABILE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay núm. 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1091-v.jl.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 61, y doña MANUELA SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1080-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 253, y doña PILAR DONAZAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1081-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL LETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad itaiano, nacido en Roppolo, domiciliado en la calle Olimar núm. 55, y doña OLGA MIGLIETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roppolo, domiciliada en la calle Olimar núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1082-v.jl.4.

En Montevideo, y e día 14 de mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido núm. 74, y doña JULIA NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1083-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A peticóin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Egido núm. 82, y doña PILAR TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Egido núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1084-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DANIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 293, y doña MARIA BENGOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1085-v.jl.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDO STRACCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Comune di Pontremoli, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 144, y doña CONSTANTINA RICCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Comune di Pontremoli, domiciliada en la calle Isla de Flores número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1101-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones núm. 188, y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1102-v.jl.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 107, y doña MANUELA CAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1099-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA COTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 46, y doña SEVERIANA ETCHEVEST, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Gaboto núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1092-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARPANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 445, y doña NATALINA BUSEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Colonia núm. 444A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1093-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña MARIA LAZARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana nacida en Como, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 656.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Juzgado de Paz de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1061-v.jl.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARNOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 53B, y doña MARIA ROMAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1071-v.jl.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADILAN SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 65, y doña FAUSTINA CARDOSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Pan de Azúcar núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1100-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEDRO STEFANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 352, y doña SORAIDA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1086-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña MARIA CAROLINA VIVIANI, de15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1051-v.jn.29.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fernández s|n., y doña ELISA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1087-v.jl.4.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ROBAINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1062-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PREGHENELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 35, y doña CARMEN ABELEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1052-v.jn.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ALANIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1072-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA JOSEFA AGGERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1063-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CASTELLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña ANGELA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1056-v.jl.1.o.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 97, y doña MARIA ELENA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Agraciada núm. 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1064-v.jl.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO MONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta

ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92B, y doña MARIA DEPAOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Carapé núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1096-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 54, y doña ANA ANTHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1094-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO CARMELO FIOCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera núm. 163, y doña MARIA BEGHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1088-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña MARIA ELENA HERRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1089-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS RAVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 29, y doña MARIA TERESA CLEMENTINA POGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1065-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUJOL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Charrúa núm. 119, y doña TIMOTEA RUBIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Charrúa núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1066-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JORGE TRUJILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 83, y doña ROSA CELIA CONSTANTINA SACOMANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1057-v.jl.1.o.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BOGAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TERESA CAPRILE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.

1067-v.jl.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TEODORO FERRECCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Berro núm. 21, y doña LUISA FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1073-v.jl.3.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTENIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 13, y doña ADELINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1074-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 157, y doña MODESTA AGARBADO, de 19 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1068-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTORO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña CLOTILDE FRANCOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1058-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PANIZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Porongos núm. 208, y doña CATALINA PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1059-v.jl.1.o.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE LA CONCEPCION (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña BERNABELA MANUELA MAZZINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1075-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS SCORZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN SITYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1076-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL URAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el Camino al Cerro núm. 99, y doña MARIA ARRECHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1077-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA TERESA PAGLIARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1078-v.jl.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTO PISSANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña SUSANA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol. En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
1079-v.jl.3.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Antonio Canán, para la reunión que tendrá lugar el día nueve de Julio próximo venidero á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 56, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. — Florida, Junio 18 de 1909. — *José Torres*, Escribano Público.
6489-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres*, Escribano Público.
6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.
6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.
6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
6512-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.—Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54; Resultando: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galiano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena; B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y C que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y 60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo actuado expidiendo el dictamen que antecede; quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54; Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniada de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil; Considerando: que siendo la partida de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, además de apartarse de la ley nacional atacaría derechos y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la información producida en este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería*.—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano.
6410-v.jl.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6399-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Baccelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6247-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1909. — *Arturo Barrière*, Actuario.
6209-v.jl.3.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque*.
6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez*.—*Enrique Viñas*.
6522-v.jl.21.

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*
6521-v.jl.25.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos*.
6520-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo. —San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico*.—*Alvaro Caputi*.
6519-v.jl.21.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma ó á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.— *Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.—Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.— *Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores del citado negocio para que concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro.* — *Vicente D'Errico.*

6504-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kenifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. A los efectos de la ey de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick.—A. Tella.*

6492-v.jl.16.

Al comercio y al público

Teniendo comprometido vender mi casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colón número 238, esquina Recinto 56A, á don José Otero (hijo) el que se hará cargo del activo y pasivo, lo hago saber á mis acreedores, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos todos los días de 9 á 11. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *J. Manuel S. Núñez.— José Otero* (hijo).

6495-v.jl.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera.*

6497-v.jl.16.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa.*

6491-v.jl.15.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.°	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.°	Rural núm. 11	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31	Herqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 19[illegible]
1.°	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 19[illegible]
1.°	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	34 de Diciembre de 19[illegible]
1.°	2.° grado núm. 4	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de
1.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16......	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12......	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15......	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14......	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6465-perm.-625 *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle Canelones números 38 y 40. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso.* — *Juan A. Caderosso y Cía.*

6496-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*

6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.*— *Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que tenía constituída con el señor Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el activo y pasivo de la expresada sociedad. — A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*

6481-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituida en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela—Eugenio Martínez.*

6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 14 del corriente ante el escribano don Isaías Ximénez, ha sido declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Alegresa y Colio, que ha girado en esta Capital en el ramo de depósito y venta de vinos, bajo el rubro de "La Viña Universal", quedando á cargo del activo y pasivo de esa casa, el socio don Isidro Alegresa, á quien deberán dirigirse los respectivos acreedores. — Plaza Cagancha núms. 52 y 53. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Isidro Alegresa—Miguel Colio.*

6478-v.jl.2.

Formación de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada el 14 del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha formado una sociedad, en comandita, entre los señores Isidro Alegresa y Gustavo Herten, concurriendo el primero como único socio responsable, y en el carácter de simple comanditario el segundo. Dicha sociedad girará bajo la razón de Alegresa y Cía., habiendo tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma Alegresa y Colio, cuyos negocios en el ramo de depósito y venta de vinos proseguirá en el mismo local Plaza Cagancha 52 y 53.—Montevideo Junio 17 de 1909. — *Alegresa y Cía.*

6477-v.jl.2.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.— Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señora doña Rosa Plana de Gurri, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Paysandú números 58 y60, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Martín Sémper.*

6468-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público. que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta. — Antonio Navatta. — Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.18.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "2.a Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*

6473 v.jl.13.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre don Juan Esteves, las existencias de mi casa de negocio sita en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Salto, Junio 14 de 1909.— *Andrés Esteves Oliú.*

6466-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Dellacasa, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Canelones núm. 87, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. —*Vicente Tornatore.*

6467-v.jl.11.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don

Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Delucchi y Wilson, pasando el activo y pasivo á cargo de los señores Delucchi Hnos. — Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Delucchi Hnos.*

6463-v.jl.10.

Puesto de verdura vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Suárez, el puesto de verdura y fruta sito en la calle La Paz núm. 36. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *José Mañana.*

6462-v.jl.10.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que la sucesión de don José Cifarelli ha vendido por escritura de 27 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, á don Severio Di Bello la parte que á dicho señor pertenencia en la peluquería denominada "Artigas", y situada en la calle 25 de Mayo núm. 207.—Montevideo, Junio 12 de 1909. — Por la sucesión de José Cifarelli, *Clementina Craboto de Cifarelli.—Severio Di Bello.*

6446-v.jl.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que hemos acordado amistosamente la disolución de la sociedad que giraba en el Queguay y en Chapicuy (Departamento de Paysandú), bajo la razón social de González y Arce, y González Geyres y Cía., respectivamente; quedando el socio don Francisco L. González con todo el activo y pasivo del establecimiento del Queguay y con las cuentas á pagar del establecimiento de Chapicuy; y á la vez el socio don José L. Arce, con todo el activo de la casa de Chapicuy, cuyas cuentas á cobrar de González Geyres y Cía. quedan en liquidación. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Queguay, Junio 10 de 1909. — *José L. Arce.—Francisco L. González.—Lorenzo Geyres* (hijo).

6447-v.jl.9.

Separación y ratificación social

A los efectos de ley, participamos al comercio y al público en general, que por instrumento público autorizado el 27 de Mayo último por el escribano don Francisco Costa, de común acuerdo con todas las personas que forman la sociedad Fortunato Pepe y Cía., se ha separado de ella don Esteban Pepe, quien vendió su parte de socio á don Juan Pepe, el cual ingresó en la misma en su reemplazo, habiendo sido ratificada en el mismo acto la dicha sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1909.—*Fortunato Pepe y Cía.*

6445-v.jl.8.

"Barraca Uruguay"

Debiendo quedar clausurado en breve el depósito que con la denominación "Barraca Uruguay", tenía establecido en la casa núm. 3 de la calle Juan C. Gómez, esquina 25 de Agosto, y á fin de prevenir ulteriores reclamos y responsabilidades; todo el que se considere acreedor y con derecho á reclamo por mercaderías depositadas ó por cualquier otro motivo, en lo que se refiera al aludido establecimiento, deberá presentarse dentro del término legal de 30 días en el mismo establecimiento ó en mi Escritorio, Asunción esquina Cuareim, pasado cuyo plazo, quedaré exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Luis P. Pereyra.*

6453-v.jl.9.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1896, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Cª.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Cricci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
Gonzalez y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Tejido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Poedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Belguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Boca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindín y Molinos
Talice Hnos. Jose y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Jose Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Gaivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
A renas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—ZAS 6407-pm.-1016 *J. as Olivera.*

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don Nereo Silveira, el negocio de carnicería de mi pertenencia sito en la calle Calleros, de esta ciudad. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de veinte días, se presenten á cobrar sus respectivos créditos. — Florida, Junio 14 de 1909. — *Eulalio Benítez.*

6452-v.jl.9.

Al público

Hago saber que he convenido con don Francisco Larena, venderle todas las existencias de mi casa de comercio en esta Villa, sita en la calle Corrales. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador. — Rivera, Junio 11 de 1909. — *Cándido M. de Moraes.*

6444-v.jl.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Canel, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Nicolás Montico.*

6443-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quílici y Cía., pasando el activo y el pasivo á cargo del señor Quílici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quílici* (hijo).

6435-v.jl.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé.*

6433-v.jl.7.

Venta de confitería, café y billar

Al comercio y al público en general participo que, por escritura autorizada por el Escribano don Enrique Díaz y Jaime, he prometido vender á los señores Domingo Temponi y Antonio Garmendia, mi casa de comercio denominada "La Uruguaya", que gira en esta plaza de Fray Bentos, en los ramos de *Confitería, café y billar.* Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 14 de 1909. — *Fructuoso S. Burgos.*

6442-v.jl.8.

Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm.152A de la calle Goes, hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituida bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía.* — *Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6418-v.jl.2.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo. — Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el *puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143.* A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 152D.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.—*Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de

Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas: Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender a favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 dias, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.º de 1909.—*Manuel Larena.*

6381-v.jn.30.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Juan Ruiz y Cia.*

6388 v.jlo.1.º.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Luis Porro.*

6386-v.jl.1.º.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Cofiño.* 6382-v.jn.30

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL.—Solis 69